

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 6 de abril de 1957

Núm. 96

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Rectificación al Decreto-ley que fijaba los créditos que han de integrar los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957	* 52	ORDEN por la que se modifica la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Tajo	* 54
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Rectificación a la Orden que fijaba los precios máximos de los pasajes marítimos de España a América.	* 52	RECTIFICACIÓN a la Orden que modificaba el cuadro de salarios del Reglamento Nacional de Trabajo de la Confección, Vestido y Tocado	* 54
RESOLUCIÓN de la Oficialía Mayor por la que se hace público la relación de artículos intervenidos que precisan guía de circulación	* 52	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		ORDEN por la que se aprueba el modelo oficial del contrato de compraventa de la remolacha azucarera en la campaña 1957-58	* 54
ORDEN por la que se dictan normas para la importación temporal de automóviles	* 53	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		ORDEN por la que se delega en el Subsecretario del Departamento el despacho y resolución de asuntos económicos	* 56

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ORDENES por las que se autoriza el reingreso al servicio activo a los señores que se citan	137
DECRETOS por los que se jubila al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro don Luis Acedo Pérez y se nombra a don Juan Francisco Martínez Arcoy	137	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		ORDEN por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	138
ORDEN por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia	137	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		ORDENES por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se indican	138

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo haciendo públicas las sanciones que se indican	141	RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica el servicio de transporte entre las localidades que se citan	141

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
ORDENES por las que se dispone el abono de las subvenciones que fueron concedidas a las Diputaciones y Ayuntamientos que se indican	142	RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de ascensor y montacargas que se cita	151
Otras por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan	144	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ORDEN por la que se clasifica como autorizado de grado elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Arias Montano»	145	ORDEN por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia	152
ORDENES por las que se desestiman las peticiones de clasificación de los Colegios de Enseñanza Media «Didascallón», masculino y femenino	145	MINISTERIO DE COMERCIO	
ORDEN por la que se devuelve la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Rincón de Soto (Logroño)	146	ORDEN por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia	152
Otra por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio	146	Otra por la que se deniega a Manufacturas Ace, Sociedad Anónima, el régimen de admisión que se expresa	152
Otra por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	146	Otra por la que se concede a los fabricantes que se mencionan autorización para importar semilla de guar	152
RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueba el proyecto de obras del Colegio Mayor Universitario de León	148	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se conceden las autorizaciones que se indican	148	ORDEN por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Albareda Campmany	153

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
RESOLUCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convoca concurso para la provisión de Notarías vacantes	154	RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento	157
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
ORDEN por la que se amplía el concurso convocado para la provisión de vacantes de Arquitecto escolar	155	Otra de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio de Granada	158
Otra por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella	155	Otra de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	158
Otra por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	155	Otra de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas de párvulos	159
Otra por la que se nombra a doña Julia Cluet Santiveri Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita	155	Otra de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado entre Maestras rurales	160
Otra por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Maestros y Maestras en Escuelas	155	Otra de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso que se cita	160
ORDENES por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se expresan	156	ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla	160
ORDEN por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de concurso-oposición que se cita	156		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO			
Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	161	acogidas a Establecimientos de Beneficencia de Madrid	161
MINISTERIO DE MARINA			
Departamento Marítimo de Cádiz	161	Lotería Nacional	161
		Delegaciones de Gerona y Santander	162
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General de Timbre y Monopolios:		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Anuncio de la Dirección General de Timbre y Monopolios por el que se adjudican premios a doncellas		Junta de Obras del Puerto de Málaga	162
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Sección de Trabajo de Extranjeros	163
		Mutualidad Laboral de la Construcción	163

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones de Industria de Barcelona, Badajoz, Cáceres, La Coruña, León, Murcia y Cartagena,	162	Jefatura de los servicios de Regiones Devastadas ...	166
MINISTERIO DE AGRICULTURA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Servicio Nacional del Trigo en Madrid	165	Delegación Nacional de Sindicatos	167
Servicio de Concentración Parcelaria	165	Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos	167
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ...	165		
Jefatura Agronómica de Cuenca	166	ADMINISTRACION LOCAL	
Jefatura de Ganadería de Santander	166	Diputación de Córdoba	167
MINISTERIO DE COMERCIO		Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Alcalá de los Gazules, El Pedroso (Sevilla), Estepa, Ramales y Santa María de las Hoyas (Soria)	169
Instituto Español de Moneda Extranjera: Cambios oficiales	166		
VI.—Administración de Justicia			172
VII.—Anuncios particulares			173

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

Rectificación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 que fija los créditos que han de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Habiéndose observado error en la página 1957 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85, correspondiente al 26 de marzo de 1957, se rectifica a continuación:

En la Sección décimoséptima, «Acción de España en Africa»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo único, «Dirección General de Plazas y Provincias Africanas», la redacción del concepto primero debe ser:

«Gastos Politicos de carácter reservado del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación a la Orden de 13 de marzo de 1957 que fijaba los precios máximos de los pasajes marítimos de España a América.

Habiéndose padecido error en el apartado primero de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95, correspondiente al día 5 de abril de 1957, página * 48, se rectifica en el sentido de que donde dice «desde el momento en que así lo termine la Dirección General», debe decir «desde el momento en que así lo determine la Dirección General».

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público la relación de artículos intervenidos que precisan guía de circulación.

Artículos intervenidos por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

- Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación: a) y b).
- Aceite de frutos, de importación y de producción nacional: a) y b).
- Aceite de huesos de aceituna: a) y b).
- Aceite de huesos de frutos: a) y b).
- Aceite de oliva: a), b) y c).
- Aceite de orujo: a) y b).
- Aceite de pepita de uva: a) y b).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia: a) y b).
- Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino: a) y b).
- Aceitones, de todos los aceites intervenidos: a) y b).
- Acidos grasos procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación: a) y b).
- Borras, de todos los aceites intervenidos: a) y b).
- Grasa animal incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos: a) y b).
- Grasas de frutos, de importación y de producción nacional: a) y b).
- Grasas hidrogenadas: a) y b).
- Grasas de semillas, de importación y de producción nacional: a) y b).

- Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos procedentes de tratamientos de los mismos: a) y b).
- Oleína: a) y b).
- Pasta de refinación, procedente de la refinación de aceites de cualquier clase.
- Sebo fundido, de importación nacional: a) y b).
- Turbios, de todos los aceites intervenidos: a) y b).

CEREALES Y DERIVADOS

- Harina de centeno: d).
- Harina de trigo: d).
- Trigo: e).

FRUTOS Y FRUTAS

- Aceituna, excepto la de verdeo y aliñada: f).

Artículos intervenidos por otros Organismos

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

- Albardín.
- Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

FRUTOS Y FRUTAS

- Limón: g).
- Naranja: g).

METALES Y DERIVADOS

- Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.
- Chatarra de plomo.
- Material férreo usado, en partida superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

- Pimentón: h)
- Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduces» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacén a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de diez kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la Renfe de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

a) Se usará la guía única de circulación, exceptuando la reserva de productor cuando circule por carretera, dentro de la provincia productora, en cuyo caso precisará sólo de la tarjeta de productor olivarero, así como las partidas de aceite de oliva destinadas para abastecimiento local, directamente desde almazara de la misma localidad o sin ser suministrados por fabricantes o almacenistas, que circularán con el «vale-autorización» expedido por el Ayuntamiento respectivo.

b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

d) Cuando el transporte se realice por carretera desde molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de guía, siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular número 5 de 1955, circularán libremente.

e) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

f) Será libre dentro de la provincia en que se produzca y entre términos municipales colindantes tratándose de provincias limítrofes

g) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

h) Circularán sin guía, pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas, cuando lo sea por ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de 9 de marzo de 1957, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Oficial Mayor, Ricardo R. Benítez de Lugo.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se dictan normas para la importación temporal de automóviles.

Imo. Sr.: Recientemente muchos turistas han venido mostrando el deseo de que los automóviles que van a utilizar en España se los entreguen en los puertos o aeropuertos a que ellos lleguen, o en los lugares donde piensan residir. Una autorización de esta naturaleza redundaría en beneficio del turismo, sin que por ello quedase incumplido lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1941, cuyo objeto principal es que los interesados demuestren que reúnen las condiciones reglamentarias para el disfrute del régimen temporal, puesto que este requisito lo pueden cumplir ante los Servicios de Aduanas más próximos al lugar de entrega de los coches.

También representaría un gran beneficio para el turismo que se pudieran realizar en el interior los cambios de usuarios cuando se trate de personas que vayan a utilizar coches propiedad de otras, al amparo del apartado G) de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de marzo de 1949.

Por otra parte, procede igualmente que se tenga en cuenta la situación especial que respecto de sus automóviles se les presenta a los funcionarios españoles destinados en el extranjero o en territorios españoles de distinto régimen aduanero que la Península, a su regreso a ésta, por traslado; a los

españoles, en general, con anterioridad residentes en el extranjero o en los territorios antes mencionados cuando deciden volver a fijar en España su residencia para ejercer aquí sus actividades, y a los extranjeros, también con anterioridad residentes en el extranjero, a quienes las autoridades competentes conceden permiso de residencia en España y nan de ejercer aquí sus profesiones o actividades de cualquier naturaleza.

A la llegada a España de las personas mencionadas se les debe exigir la licencia de importación y el pago de los correspondientes derechos. Y mientras se concede la licencia, los coches deben quedar detenidos en las Aduanas. Pero esto produce perjuicios a los interesados, y como los trámites para la obtención de las licencias no se inician hasta su llegada, es justo que, excepcionalmente, se les conceda un plazo, a partir del regreso a España, para que durante el mismo puedan disfrutar del régimen temporal y realicen los trámites necesarios para la obtención de la licencia de importación que les permita nacionalizar sus vehículos.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por vuestra ilustrísima, ha resuelto disponer:

1.º Que se permita la importación temporal de los automóviles que, al traspasar la frontera, no vengán ocupados por sus usuarios, mediante cumplimiento de las siguientes normas:

A) Los conductores de los vehículos, que podrán ser residentes en España, deberán justificar documentalmente, a satisfacción de la Aduana de entrada, que han recibido órdenes de entrega de los vehículos a sus usuarios en un puerto, aeropuerto o cualquier otro punto del interior.

B) La importación temporal del vehículo se efectuará mediante cumplimiento de todas las formalidades reglamentarias y refrendo o expedición del correspondiente documento, sin estampar en éste ninguna otra diligencia.

C) Al conductor del coche se le señalará un plazo máximo de cinco días para su presentación ante el Servicio de Aduanas (Administración de Aduanas o Delegación de Aduanas en aeropuerto, Inspección, Oficial Vista o Despacho Central) más próximo al lugar de entrega del coche al usuario.

D) A la presentación de los coches, el Servicio de Aduanas recogerá el documento de importación temporal y procederá a la intervención del vehículo en el garaje que señale el conductor, incluso precintándolo, si se considera necesario; y

E) Una vez que se persone el usuario del vehículo, el Servicio de Aduanas comprobará si reúne las condiciones reglamentarias para el disfrute del régimen temporal. En caso afirmativo, le entregará el documento y el vehículo, estampando en aquél, en su caso, la diligencia a que se refiere el apartado G) de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de marzo de 1949. En caso negativo, se retendrá el documento, se precintará el coche y se dará cuenta a esa Dirección General.

2.º Cuando se desee que un automóvil importado en régimen temporal por su propietario lo siga utilizando otra persona distinta, al amparo de lo dispuesto en el apartado G) de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de marzo de 1949, bastará con que el nuevo usuario se persone ante uno de los Servicios de Aduanas que antes se mencionan, para demostrar que reúne las condiciones reglamentarias y que se halla autorizado por el propietario para utilizar el coche. En caso afirmativo, el Servicio de Aduanas estampará en el documento de importación temporal la diligencia que ordena dicha disposición. En caso negativo, el Servicio de Aduanas procederá al precinto del vehículo, dando cuenta a la Dirección General.

El mismo régimen se seguirá cuando la importación la hubiera realizado persona distinta del propietario y se desee que sea éste u otro usuario distinto el que siga utilizando el vehículo.

3.º Se permitirá el uso del régimen temporal de automóviles durante un plazo de seis meses, a partir de la llegada a España:

a) A los funcionarios españoles destinados en el extranjero, en la antigua Zona del Protectorado Español de Marruecos o en territorios españoles de distinto régimen aduanero que la Península, o sea en Canarias, plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, Territorios Españoles de Guinea y África Occidental Española, a su regreso definitivo, por traslado, a la Península.

b) A los españoles que, sin perder su condición de residentes en España, y por cuestión de estudios, disfruten de becas o cualquiera otra causa, hayan permanecido en el extranjero y continuamente, o con alguna pequeña interrupción, que a juicio de las Aduanas no desvirtúe tal carácter de continuidad, un tiempo por lo menos de un año, durante el cual adquirieron un vehículo con el que vuelven al regresar a España.

c) A los Españoles con anterioridad residentes en el extranjero o en los Territorios antes mencionados que deciden volver a la Península para fijar aquí su residencia y ejercer sus profesiones o actividades: y

d) A los extranjeros, también con anterioridad residentes en el extranjero, a quienes las Autoridades competentes concedan permiso de residencia en España y hayan de ejercer aquí sus actividades.

Pasado el plazo de seis meses que se menciona sin haber obtenido la licencia de importación, los interesados deberán proceder a la inmediata reexportación de sus vehículos al extranjero o al precinto de los mismos, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1941, situación en la que permanecerán hasta que se les conceda la oportuna licencia de importación.

Este régimen no se aplicará a los españoles y extranjeros con anterioridad residentes en el extranjero que decidan fijar en España su residencia y no hayan de ejercer aquí ninguna actividad, a los cuales se les permitirá el uso del régimen temporal durante los plazos más amplios que preceptúa el apartado L) de la Orden ministerial de Hacienda de 24 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se modifica la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 1.526, del Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, proponiendo que la plaza de Jefe de Sección de la misma, que ha quedado vacante por haber sido nombrado Ingeniero Director adjunto de la expresada Confederación el que la desempeñaba, no sea cubierta y se amortice por ser suficientes actualmente los tres Ingenieros Jefes restantes, que pueden asumir el trabajo de toda la demarcación,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha tenido a bien disponer se amortice la referida plaza de Jefe de Sección de la expresada Confederación, cuya plantilla quedará constituida, en lo sucesivo, por un Ingeniero Director, un Ingeniero Director adjunto, tres Jefes de Sección y catorce Ingenieros encargados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba el cuadro de salarios del Reglamento Nacional de Trabajo de la Confección, Vestido y Tocado.

En la página 7752 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre de 1956, apartado B), «Confección de prendas exteriores de señora, caballero y niño», grupo primero, «Sastrería a la medida», categoría «Ayudante de Cortador», zona tercera del artículo 40 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, modificado por Orden de 26 de octubre de 1956, dice: 1.015. Debe decir: 1.320.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de marzo de 1957 por la que se aprueba el modelo oficial del contrato de compraventa de la remolacha azucarera en la campaña 1957-58.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1957, y vista la propuesta del Sindicato Vertical del Azúcar,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para la campaña remolachero-azucarera 1957-58 el siguiente modelo de contrato de compraventa de remolacha azucarera:

«Contrato de compraventa que formaliza de una parte, en concepto de comprador, la Sociedad (que en el curso de este documento se denominará siempre la Sociedad) de toneladas de remolacha azucarera que se ha de producir en la campaña 1957-58, cultivadas en hectáreas en las fincas que se reseñan al final de este contrato, en las condiciones que más adelante se detallan y para entregar en concepto de vendedor por don (que en el curso de este documento se denominará siempre cultivador), en las básculas que la Sociedad tiene instaladas en al precio y condiciones que señalan las siguientes estipulaciones:

CAPITULO PRIMERO

Siembra

1.ª La Sociedad facilitará al cultivador hasta el 15 de febrero, en las zonas cuarta, quinta, séptima y décima; hasta el 1 de marzo, en la primera, octava y novena; hasta el 31 de diciembre en la sexta; hasta el 31 de enero, en la segunda, y hasta el 1 de diciembre, en Málaga, la semilla de remolacha azucarera de garantía agronómica suficiente en la cantidad que la Junta Sindical Remolachero-Azucarera de la región señale para la producción de la remolacha contratada.

El reparto de semillas se hará por las fábricas, quienes deberán manifestar al agricultor contratante y a la Junta Sindical la variedad o variedades de semillas que entregan, pudiendo intervenir los cultivadores en la distribución a través de los Grupos Remolacheros que legalmente los representen.

Los Grupos Remolacheros podrán solicitar de las fábricas la entrega de diez kilos de semilla de cada variedad de las empleadas en la zona para ser utilizadas en parcelas de experimentación.

2.ª El cultivador queda obligado a no emplear otra simiente que la facilitada por la Sociedad, pudiendo ésta rechazar la remolacha que no proceda de la semilla por ella suministrada. La semilla facilitada por la Sociedad deberá llevar la marca de garantía del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

3.ª La siembra no podrá verificarse después del 31 de marzo en las zonas de Sevilla y Málaga, y después del 31 de mayo, en las demás. Esto no obstante, en la zona costera de Málaga podrá la Junta Sindical de la Zona alterar la fecha, en atención a las condiciones climatológicas de la misma.

CAPITULO II

Cultivos y anticipos

4.ª El cultivador, cuando la planta alcance suficiente desarrollo, procederá a aclararla, dejando una sola planta en cada golpe, de forma que, una vez hecho el entresaque, el número de plantas por metro cuadrado sea de diez o doce.

Sin autorización de la Junta Sindical, en los casos justificados de mala nascencia o pérdida de gran parte de las cosechas, no se permitirá asociar este cultivo a ningún otro anual

Si por mala nascencia u otra causa justificada considera el cultivador necesario labrar un campo, lo pondrá en conocimiento del representante de la Sociedad y de la Junta Sindical, debiendo, desde luego, abonar el cultivador en tal caso los adelantos que en cualquier concepto hubiera recibido, excepto si va a verificar nuevas siembras de remolacha en el mismo terreno y durante el mismo año agrícola.

5.ª Cuando la remolacha esté plantada y verificado el entresaque, si la planta se encuentra en buenas condiciones a juicio del Encargado de la Sociedad, ésta adelantará en metálico, mediante recibo, a los labradores que lo soliciten y

ella estime convenientes, cantidades para los gastos de cultivo, a razón de pesetas por tonelada contratada, no pudiendo exceder los anticipos hechos al cultivador para abonos y metálicos de pesetas por tonelada contratada.

La Sociedad percibirá como máximo por estos dos conceptos un interés del 5 por 100 anual.

Estos anticipos, tanto para abonos como en metálico, no podrán invertirse más que en las necesidades del cultivo de la remolacha contratada.

En ningún caso los anticipos facilitados por la Sociedad podrán ser menores a los entregados en la campaña anterior.

6.ª Si el cultivador recibe de la Sociedad alguna cantidad de abonos minerales, el precio será el oficialmente autorizado, descontándole el importe en el primer pago de la remolacha.

La entrega de abonos, caso de que la fábrica lo realice, se ajustará a las normas anteriormente establecidas, haciéndose las comprobaciones necesarias para evitar abusos de derivados de la duplicidad de los contratos.

La Sociedad podrá entregar al agricultor el importe del abono en metálico, con la previa justificación de su adquisición.

7.ª Queda terminantemente prohibido quitar las hojas de la remolacha, ni en todo ni en parte, antes de ser arrancadas para su entrega en báscula, pudiendo la Sociedad no admitir la remolacha en la que se compruebe ha sido cometido este hecho.

8.ª La Sociedad se reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime oportunas durante el período de recepción, al objeto de garantizar que la remolacha entrada en fábrica procede única y exclusivamente de la contratada por ella con el cultivador.

CAPITULO III

Recepción

9.ª La recepción comenzará cuando lo acuerde la Junta Sindical, teniendo en cuenta los informes de la Dirección Técnica de la fábrica, de los Grupos Remolacheros y de la Delegación de Transportes.

10. La apertura de las básculas al comienzo de la campaña se avisará por lo menos con ocho días de anticipación, y el plazo mínimo por el que deberá permanecer abierta la recepción, una vez comenzada, se fijará oportunamente por la Junta Sindical de la zona, que determinará también los turnos que regulen la recepción, a instancia de la Sociedad y de los cultivadores.

El comienzo y término de suspensión temporal de recepción serán autorizados por los Presidentes de las Juntas Sindicales y se notificará con tres días de anticipación, por lo menos, mediante bandos y anuncios en las básculas.

11. Las básculas se irán abriendo por la Sociedad, de acuerdo con la Junta Sindical, en el número y medida que lo exijan las necesidades de la recepción, debiendo disponerse, al menos, de una báscula por cada 6.000 toneladas o fracción.

Tanto el camino de entrada a báscula, como la playa para depositar la remolacha tendrán un conveniente afirmado del piso, con objeto de facilitar la rodadura de los vehículos, debiendo tener estas playas capacidad proporcionada a la remolacha a recibir en la campaña.

Cada báscula tendrá su equipo propio y se hará impresora del «ticket» que se entregará al cultivador al terminar la operación de cada pesada, estimada en los kilos que acuse.

Se recibirá en cada báscula siete horas y media al día, haciéndose la distribución del horario de acuerdo con la Sociedad y los cultivadores o su representación, de conformidad con lo establecido sobre este extremo por la Junta Sindical.

El levante de básculas instaladas en años anteriores deberá ser autorizado por la Presidencia de la Junta Sindical.

12. El conductor viene obligado a quitar del carro antes del peso las ropas, las cebaderas y todos los demás efectos que en él se lleven y puedan dar lugar a error en la determinación de la cantidad en kilogramos de la remolacha que en él se conduce. Asimismo se cuidará también de que todas las caballerías lleven el bozal puesto, para impedir que puedan morder la remolacha.

El cultivador descargará la remolacha por su cuenta, a mano o con horcas de bola, según la costumbre de la localidad, por la parte superior del carro, en los vagones preparados al efecto, y si no los hubiere, dentro de la playa de báscula, en el sitio que indiquen los encargados de la Sociedad, sin que por causa alguna se pueda retrasar el descargue, no pudiendo tirar la tierra que quede en los carros o medios de

transporte hasta después de pesada ésta para su tara, a cuyo efecto no se admitirán los carros que no lleven el fondo bien cerrado con esteras o paños y los tableros sin agujeros ni rendijas.

Cuando el cultivador tire la tierra antes de verificar la tara, se le impondrá en el descuento el aumento que, estime equitativo el receptor, sin perjuicio de la acción que corresponda ante la Junta Sindical o los Tribunales, en su caso.

13. El peso habrá de efectuarse en los días y horas que se fijen a presencia del que conduzca la mercancía, teniendo derecho el cultivador a la comprobación y examen de la báscula por sí o valiéndose de representación, que podrá recaer en la Cooperativa o Hermandad Sindical a que pertenezca, o en cualquier otra individual o jurídica, o en el Grupo Remolachero.

Si de la comprobación resulta que no está la báscula en debidas condiciones, no acusándose los pesos reales, la Sociedad abonará los gastos de comprobación oficial y resarcirá a los cultivadores de las diferencias de peso de las partidas que se pesaron con error, según los antecedentes disponibles. En caso contrario, estos gastos serán de cuenta del que haya solicitado la comprobación.

El agricultor o agricultores reclamantes podrán dirigirse, en todo caso, a la Junta Sindical correspondientes para que estimen si los daños ocasionados por el error merecen sanción, haciendo la oportuna propuesta al Ministerio de Agricultura, que resolverá de acuerdo con sus atribuciones.

14. Los precios fijados en el contrato se entienden por tonelada de remolacha presentada para su entrega en fábrica, conforme a la costumbre seguida en cada comarca. En aquellas comarcas en que la entrega habitual no se haga con corte plano por el nacimiento de las hojas inferiores podrá realizarse en esta forma previo acuerdo entre los cultivadores y la Empresa receptora en las condiciones que establezcan. Este acuerdo deberá adoptarse un mes antes de iniciarse la recepción, y habrá de ser general para todos los agricultores de una misma comarca.

La Sociedad no tiene obligación de recibir la remolacha que se presente con hojas o que no esté seca o en buen estado de conservación, así como la que haya sufrido ataques de plagas, si el agricultor no suprime las partes alteradas.

Si por causa ajena a la voluntad de los cultivadores o imputables a las fábricas se produjeran alteraciones en la raíz, con menoscabo del rendimiento en fábricas, éstas no podrán hacer descuento alguno por este concepto, siempre que el cultivador demuestre haber tenido la remolacha en disposición de ser entregada a la fábrica.

El descuento por tierra será siempre correspondiente al que lleve la remolacha, en tiempo normal procurará el cultivador que no exceda del 8 por 100, ni del 12 por 100 cuando la tierra esté húmeda por lluvias, teniendo derecho las fábricas cuando se superen estos tantos por ciento, a no recibir la remolacha hasta que se presente en condiciones.

La toma de muestras se hará por medio de horcas, al azar, por ambas partes, en cualquier zona, por encima del tercio inferior y en cantidad total no inferior a cinco kilogramos, operando para el efecto el descuento sobre la totalidad de la muestra recogida, que se pesará por medio de una basculilla, que deberán tener todos los equipos receptores.

15. El cierre definitivo de las básculas será anunciado por la Junta Sindical por lo menos con diez días de anticipación, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Técnica de la fábrica. Durante dichos días deberán estar abiertas todas las básculas para recibir la remolacha ininterrumpidamente en jornadas normales de trabajo.

Pasado este plazo se seguirá recibiendo en las fábricas mientras hubiera remolacha en los silos.

16. La Sociedad admitirá la intervención del cultivador o su representación en las operaciones de peso, descuento y descarga.

Las diferencias que puedan surgir en la recepción se someterán a resolución amistosa de los cultivadores, Grupos o Cooperativa y la Sociedad; si no hubiera acuerdo, se levantará acta de los hechos ocurridos, que se enviará a la Junta Sindical, acompañada de cuantos antecedentes se juzguen necesarios para la resolución que proceda.

CAPITULO IV

Precio y pago

17. La Sociedad pagará la remolacha al precio de conforme a lo establecido en la disposición ministerial correspondiente.

El precio de la remolacha se entiende siempre puesto en la fábrica más próxima, aun cuando ésta no haya funcionado en los últimos cinco años.

El precio máximo que por la semilla podrá recibir la Sociedad será el de costo de la misma, determinado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, cuyo importe satisfará el cultivador al liquidar con la Sociedad el importe de la remolacha entregada.

Las fábricas pondrán en conocimiento de la Junta Sindical y de los Agricultores los descuentos por tonelada que harán en cada báscula por el transporte de la remolacha a fábricas.

El pago de la remolacha recibida por las fábricas será efectuado por éstas dentro de los treinta días siguientes a la entrega de cada fracción liquidable. Las fracciones liquidables se computarán por cuartas partes de la remolacha total contratada. En los pagos que realice la Sociedad después de los treinta días siguientes a la entrega de cada fracción liquidable tendrán derecho los agricultores a reclamar de la Sociedad una bonificación de 0,50 por 100 por cada mes de retraso en el pago.

CAPITULO V

Condiciones generales

18. La remolacha objeto del presente contrato habrá de cultivarse precisamente en las fincas descritas al pie de este contrato, no pudiendo el cultivador sustituirlas por otras, a menos que lo autorice la Sociedad y se consigne la autorización como adición al contrato.

19. El cultivador se obliga a entregar a la Sociedad la remolacha contratada sin distraerla ni enajenarla. En los casos de cambio de dominio en la finca a que se refiere este contrato los frutos quedarán siempre afectados a la responsabilidad derivada del mismo.

20. La Sociedad nombrará encargados de vigilar el cumplimiento de este contrato, a los que el cultivador permitirá que entren en los campos contratados para inspeccionarlos. Estos encargados podrán asesorarse por los propios cultivadores de las dudas que tuvieren. La Sociedad puede tomar muestras para analizar la remolacha cuando lo crea necesario, dando vales o autorizaciones que sirvan de justificantes de que aquéllas se destinan a este fin y para la propia Sociedad. Análogamente, los Grupos Remolacheros podrán tomar muestras de remolacha para su análisis durante la campaña de recepción en las playas y silos de básculas, dando los vales justificativos de que dichas muestras se destinan al fin indicado.

21. Se reservará el agricultor hasta veinticinco kilos de pulpa seca por tonelada de remolacha entregada, que será facturada por las fábricas al precio que oportunamente determinará este Ministerio de Agricultura.

El agricultor deberá comunicar a la fábrica receptora de la remolacha su propósito de utilizar en todo o en parte su derecho de reserva de pulpa seca antes de los diez días siguientes a la fecha en que se practique por la fábrica la correspondiente liquidación de remolacha recibida, y debe terminar de retirarla en el plazo de veinte días siguientes a la última liquidación. En cualquier caso, el agricultor podrá hacer uso del derecho de retirada de pulpa seca a partir de su primera entrega de remolacha, practicándose su liquidación y cobro por las fábricas conjuntamente con la liquidación y pago de la remolacha.

22. Si la Sociedad tuviera conocimiento de que toda o parte de la remolacha objeto de este contrato había sido contratada por otra fábrica, se reserva todos los derechos que pudiera tener para reclamaciones y acciones judiciales de cualquier orden. Será de cuenta del cultivador el pago de todo impuesto o arbitrio establecido o que se establezca sobre la remolacha por la provincia o Municipio.

En cuanto a las contribuciones e impuestos del Estado, se estará a lo que se disponga para cada uno de ellos en las Leyes y Reglamentos por que se rija.

23. Con independencia de la cuota social que los Grupos Remolacheros estén autorizados a recaudar, las Juntas Sindicales Regionales dispondrán que al efectuar el pago de remolacha a los cultivadores se les descuenta por las Empresas transformadoras una cuota de dos pesetas por tonelada de remolacha entregada.

Las cantidades a que asciendan las recaudaciones indica-

das se remitirán por las Azucareras al Sindicato Nacional del Azúcar, quien destinará un 25 por 100 a sus fines peculiares que estime oportunos; un 50 por 100, a los Grupos Remolacheros, y el 25 por 100 restante lo pondrá a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura para atenciones de ordenación de la campaña y de la Sección de Arbitrajes Agrícolas de dicha Secretaría y gastos de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras.

24. Las fábricas contratantes podrán transferir a cualquier otra todos los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato, respondiendo ésta subsidiariamente de las obligaciones transferibles, siendo necesario que estas transferencias sean aprobadas por la Junta Sindical de la zona.

La fábrica concesionaria viene obligada a recibir la remolacha cedida al mismo ritmo con que la recibida de sus propios cultivadores.

25. También el cultivador podrá transferir sus derechos y obligaciones mediante el presente contrato, siempre que estas obligaciones queden debidamente garantizadas, a juicio de la Sociedad.

Este contrato queda afecto en todas sus cláusulas a las disposiciones legales sobre casos de fuerza mayor.

26. En cuanto a cupos y zonas, se someterá este contrato a lo señalado por el Ministerio de Agricultura, debiendo las Empresas tener en cuenta para la contratación que verifiquen antes de asignarse los cupos que no deben realizarlas más que en las zonas de abastecimiento normal de cada fábrica.

27. Los Grupos Remolacheros, Hermandades Sindicales o Cooperativas en representación de los agricultores y con requisitos bastantes en derecho, podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministro de remolacha para la campaña a que se refiere esta Orden.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando el Grupo Remolachero, la Hermandad, la Cooperativa o la Entidad representativa como vendedora, así como en cuantas estipulaciones de esta Orden se hace referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

(Descripción y designación de fincas a que se contrae el presente contrato en las cuales se llevará a cabo el cultivo.)

En prueba de conformidad, y como expresión de su libre consentimiento, firmamos a continuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

CANOVAS

Imo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se delega en el Subsecretario del Departamento el despacho y resolución de asuntos económicos.

Imo. Sr.: La necesidad de atender a los asuntos de mayor trascendencia sin detrimento de las actividades esencialmente administrativas aconsejan a que parte de éstas sean atribuidas a la Subsecretaría del Departamento.

Por ello, y en virtud de lo prevenido en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, este Ministerio ha tenido a bien acordar que quede delegada en V. I. la facultad de disponer los gastos, aprobación de cuentas, expedientes y proyectos correspondientes a los créditos propios de este Ministerio hasta el límite de quinientas mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

ARRESE

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 28 de marzo de 1957 por los que se jubila al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro don Luis Acedo Pérez y se nombra a don Juan Francisco Martínez Arroyo.

Por haber cumplido el día veintidós de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Luis Acedo Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral y en la vacante producida por jubilación de don Luis Acedo Pérez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día veintidós de marzo del corriente año,

Nombro a don Juan Francisco Martínez Arroyo, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de veintitrés de marzo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de febrero de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 31.680 pesetas, por defunción de don Francisco Martínez Domenchina que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictada para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y el sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Francisco Quintana Sánchez, que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Luis Rejas Abascal, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra A), del artículo cuarto del citado Reglamento.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Fausto de Castro Garagarza, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, quien continuará en la situación de supernumerario prescrita en el artículo décimosegundo de la Ley de 15 de julio de 1954.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, y de acuerdo con la anterior disposición, a doña Carmen Casas Barragán, que ocupa el siguiente lugar en la escala inmediata inferior

A Jefe de Administración de tercera, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a doña María de la Concepción Fernández Blesa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra B), del artículo cuarto del referido Reglamento.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, a doña María del Carmen Fernández Francoli, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C), del artículo cuarto del Reglamento antes citado.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas a don Luis Fernando Bustamante y García de Arbolea, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Carlos Sequeira Simón, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra D), del artículo cuarto del citado Reglamento.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos la del día 7 de febrero actual, como fecha siguiente a la en que la vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDENES de 28 de febrero de 1957 por las que se autoriza el reingreso al servicio activo a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Martínez Aduriz, Fiscal comarcal, en situación de excedencia voluntaria, por la que solicita el reingreso al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez Benítez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1957, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 1957 por la que se nombra, previa oposicion, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento de fecha 22 de febrero último, se ha servido nombrar, previa oposicion, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con sueldo de trece mil trescientas veinte pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de su destino en el plazo improrrogable de quince días, que empezará a contarse, por días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	Nombre y apellidos	Dependencia a que va destinado
1	D. José Enrique Martínez Genique	Delegación de Hacienda de Segovia.
2	D. Mauro Vicente García Gaiza-Mendizábal	Idem de Guadalajara.
3	D. Manuel Gómez Santos.....	Idem de Guadalajara.
4	D. Fernando Revuelta García.	Dirección General de Usos y Consumos.
5	D. Edmundo Moya Gómez.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.
6	D. Florencio Herrero Vicente.	Idem de Guadalajara.
7	D. Juan José Vidal Martínez.	Idem de Barcelona.
8	D. Antonio Caseras Miranda.	Idem de Barcelona.
9	D. José María Fernández Escapa	Idem de Guipúzcoa.
10	D. Juan Estelrich Capó.....	Idem de Barcelona.
11	D. Carlos Rodríguez Carrera.	Idem de Guipúzcoa.
12	D. Adolfo Aquilué Ortiz.....	Idem de Barcelona.
13	D. Benigno González Díez.....	Idem de Toledo.
14	D. Nicolás Vesteiro Pérez.....	Idem de Vizcaya.
15	D. Moisés Piñeiro Ares.....	Idem de Zamora.
16	D. Federico Piñol Serrano....	Idem de Tarragona.
17	D. Manuel Moína Ménguez...	Idem de Toledo.
18	D. Rafael Calatayud Sauco....	Idem de Guadalajara.
19	D. Antonio Cabrero Callejón.	Idem de Albacete.
20	D. Juan Montabes Moreno....	Idem de Barcelona.
21	D. Benito Frejido Vázquez...	Idem de Vizcaya.
22	D. Francisco Javier Górgolas y Martín	Idem de Toledo.
23	D. Miguel Angel Vidal Martínez	Idem de Barcelona.
24	D. Enrique Moya-Angeler Cobo	Idem de Albacete.
25	D. José López Lengó.....	Idem de Albacete.
26	D. Manuel Mateos Torrecillas.	Idem de Albacete.
27	D. Javier Vicente Cuadrillero.	Idem de Avila.
28	D. Martín López Corral.....	Idem de Vizcaya.
29	D. Francisco Pascual Serra...	Idem de Gerona.
30	D. Luis Cazorla Arévalo.....	Idem de Badajoz.
31	D. Fernando Olmedo Miraut.	Establecimiento Minero de Almadén.
32	D. Carlos María Arechavala Fontecilla	Delegación de Hacienda de Santander.

Número del opositor	Nombre y apellidos	Dependencia a que va destinado
33	D. José Mollinedo Esteve.....	Idem de Valencia.
34	D. José Ramón Esparza Cervera	Idem de Vizcaya.
35	D. Pedro de las Moras González	Idem de Badajoz.
36	D. Manuel Ruiz García de Quirós	Idem de Badajoz.
37	D. Francisco Gosálbez Tomasetti	Idem de Vizcaya.
38	D. Antonio Alvarez Fernández	Idem de Córdoba.
39	D. Adolfo Pérez-Caballero Ruiz	Idem de Vizcaya.
40	D. Miguel Tapies Compañó....	Idem de Gerona.
41	D. Luis Marcos Salnero.....	Idem de Teruel.
42	D. Juan Manuel González Fuentes	Idem de Orense.
43	D. Pedro Alcalá del Olmo Sánchez	Idem de Vizcaya.
44	D. Benito Muñíos Cortizo.....	Idem de Zamora.
45	D. Ildefonso Prieto Caro.....	Inspección General.
46	D. Francisco García Loscertales	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
47	D. Juan Lucini Pancorbo.....	Establecimiento Minero de Almadén.
48	D. Constantino Domínguez Sánchez	Delegación de Hacienda Gerona.
49	D. Vicente Río Gutiérrez.....	Idem de Teruel.
50	D. José Giménez Ruiz.....	Idem de Teruel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 21 de enero de 1957 por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Fresno y López de la Osa contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956 sobre puntuación de servicios en el Magisterio Nacional;

Resultando que don Rafael Fresno y López de la Osa, propietario definitivo de la Escuela Unitaria de niños de Herrera de Soria, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 19 de agosto de 1952 al 1 de noviembre de 1955, prestó sus servicios como supernumerario volante en propiedad provisional hasta que en 2 del mismo mes y año tomó posesión como propietario definitivo de la Escuela que es titular, clasificada como rural;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, al certificarle hoja de servicios para el concurso de traslado, convocado por Orden de 27 de febrero último, le asignó al señor Fresno 12,716 puntos contra cuya asignación recurrió el interesado, en base a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, siendo desestimada, con cita de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del mismo año en cuanto a que los Maestros han de ejercer de hecho en Escuela rural para que les alcance el derecho de obtener puntuación doble, a que alude el mismo artículo 40 de aquel texto legal, mediante la Orden recurrida de 23 de julio último;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, insistiendo en sus argumentos, y que al señalar el artículo 40 del Estatuto que el tiempo de servicios que prestasen los Maestros aprobados sin plaza con carácter provisional se considerará «como servido en la primera Escuela que obtenga en propiedad, a todos los efectos»; por lo que estando clasificada de rural tal primera Escuela, obtenida por el recurrente en propiedad, entiende que el

tiempo de servicios prestados provisionalmente en las anteriores Escuelas debe computársele doble, aun cuando no concurriera en ellas la condición de rurales;

Vistos los artículos 40 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Orden de 20 de abril de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación,

Considerando que el invocado artículo 40 del Estatuto tiene por finalidad esencial regular la situación transitoria de los Maestros aprobados sin plaza, obligados a regentar provisionalmente determinadas Escuelas, durante cuyo lapso de tiempo hasta obtenerla en propiedad, tales servicios provisionales se consideran como servidos «en primera Escuela que obtengan en propiedad, a todos los efectos», evitando así el perjuicio que se les irrogaría de no computárseles tales servicios como en propiedad, por el motivo, no imputable a ellos de no existir plaza vacante al tiempo de su incorporación al servicio, tras haber aprobado en las últimas oposiciones;

Considerando que el señalado sentido del citado precepto quedaría desfigurado si a su amparo no sólo obtuvieran los Maestros por él favorecidos la consideración de que los servicios por ellos prestados con carácter provisional se estimaran como en propiedad y desempeñados en la primera Escuela que obtuvieran con tal carácter de propiedad, sino también incrementar el tiempo de servicios, atrayendo a la singular y privilegiada condición de Escuela rural que concurriera en la primera Escuela obtenida en propiedad los servicios anteriores prestados provisionalmente en otras Escuelas no favorecidas por aquel cómputo de excepción, pues ello implicaría hacer de mejor condición, sin causa legítima, a los Maestros que como el recurrente pretenderían tal ventaja;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 20 de abril de 1956, tiene sentado que para alegar con eficacia las señaladas ventajas de cómputo de servicios en las Escuelas rurales éstos han de haberlos ejercido «de hecho», evidenciando tan racional precepto que en forma alguna cabría invocar el señalado privilegio por la mera expresión genérica de «a todos los efectos» invocada, y que hace referencia a las puramente administrativas, sin que impliquen el concreto reconocimiento de derecho pretendido.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Merediz García, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados anunciado por Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) se publicó la relación de vacantes existentes para la provisión por el sistema de concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, y entre las que se anunciaba la de San Pedro de los Arcos (Oviedo), que en la Orden de la Dirección General de 23 de julio de 1956 se adjudicó con carácter provisional a doña Trinidad Merediz García, y contra cuya adjudicación, al amparo del número 1 de esta última Orden, la señora Alvarez Fernández interpuso la pertinente reclamación, que fué aceptada por la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales y, en su consecuencia, se la nombra para la Escuela debatida; contra cuyo nombramiento la señora Merediz interpone el presente recurso, alegando que en todos los aspectos desde el que se compute el tiempo que lleva separada de su marido, siempre es superior al que lleva la adjudicataria, y, por ende, tiene un derecho preferente sobre dicha Escuela, y termina suplicando se revoque en este extremo la Orden ministerial recurrida, nombrándola para la repetida Escuela;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se confirió traslado del presente recurso a doña María de las Mercedes Alvarez, al objeto de que alegara los argumentos que estimara convenientes en defensa de sus derechos, trámite que cumplimentó en forma legal por escrito de 15 de noviembre de 1956;

Vistos las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947,

27 de febrero y 12 de septiembre de 1956; Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año; Estatuto del Magisterio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a que se reduce el presente recurso viene dado en función de la exacta precisión del tiempo que han estado separados de sus respectivos cónyuges la recurrente y la adjudicataria, por lo que hay que examinar los antecedentes que obran en poder de la Administración y los que se reflejan a través de las hojas de servicios presentadas por las interesadas al concurrir al concurso, y constatadas ambas por la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Oviedo, y de todos ellos resulta que la recurrente se separó de su marido en 25 de marzo de 1953, en que tomó posesión éste de la Escuela preparatoria del Instituto Masculino de Oviedo, hasta el día 31 de agosto de 1955, fecha en que se cerraron las hojas de servicios, lo que arroja un total de dos años cinco meses y seis días, en tanto que la adjudicataria, señora Alvarez Fernández, ha estado separada de su cónyuge desde el día 1 de febrero de 1951, fecha en la que pasó como Maestra al Orfanato Minero de Oviedo, hasta el día 18 de abril de 1953, fecha en que volvieron a reunirse por pasar la referida señora a desempeñar la Escuela de San Juan de Priorio, en Oviedo, lo que equivale a un tiempo de separación entre ambos cónyuges de dos años dos meses y diecisiete días.

Considerando que, sentado lo que antecede en el precedente razonamiento, resulta evidente que la señora Merediz ha permanecido mayor tiempo separada de su marido que la adjudicataria, la que, al computar el tiempo, con objeto de acreditar un mejor derecho, totaliza en general el mismo desde su ingreso en el Magisterio Nacional, pero, aun en este supuesto, resulta también que la recurrente acredita mayor tiempo que la señora Alvarez, la que ha incidido, al contestar en su escrito de trámite de audiencia, en el mismo error que reflejó en la documentación presentada al concurrir al concurso; y dado que ambas Maestras se encuentran en igualdad de circunstancias, tanto en los que dispone el artículo 74 como en el primer párrafo del artículo 75 del Estatuto, a los que se remite el número cinco de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Ley del concurso, ha de entrar en juego en el presente caso el párrafo segundo del artículo 75 del mismo cuerpo legal, y, en su consecuencia, en mérito a las razones expuestas, es procedente estimar la pretensión deducida, declarando el mejor derecho de la recurrente a la plaza debatida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Escolano Herrero, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 20 de octubre de 1956, que cumplimenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956;

Resultando que a fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, por Orden ministerial de 20 de octubre del mismo año, se ha dispuesto la anulación de los nombramientos efectuados por las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1955 y 18 de julio de 1956 para las Escuelas unitarias de niñas 56 B y Bravo Murillo, 76, ordenando que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Madrid se proceda a reunir a las Maestras que participaron en los concursillos de traslado convocados en 11 de octubre de 1954 y que asistieron a la sesión celebrada el día 27 de enero de 1955, al objeto de que se proceda nuevamente a la elección entre dichas concursantes de la unitaria de niñas 56 B; contra esta Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición por doña Angeles Escolano Herrero, que obtuvo dicha vacante como resultado del concursillo anunciado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, interesando que se deje sin efecto la referida Orden ministerial, habida cuenta que dicha vacante la obtuvo legalmente, y subsidiariamente, en caso de no estimar dicha pretensión, se anule el citado concursillo de 11 de octubre de 1955 para que pueda reintegrarse a la escuela de procedencia;

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1955

y 20 de octubre de 1956, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de fundamento jurídico, toda vez que su desplazamiento de la escuela que regentaba es motivado a consecuencia del cumplimiento de lo acordado en Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio próximo pasado, resolutoria del recurso de agravios interpuesto por la señora Couto, y, por ende, nos hallamos en el supuesto establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, que prevé esta situación, y a la que necesariamente ha de someterse la recurrente, sin que pueda ser tenida en cuenta su subsidiaria pretensión de que se anule el concursillo convocado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1954, por cuanto sin perjuicio de que no existe ningún vicio que lo invalide, habida cuenta que la nulidad acordada se contrae exclusivamente a la provisión de la escuela unitaria de niñas 56 B, tampoco cabría, admitido dicho supuesto en hipótesis, reintegrar a la recurrente a su primitiva escuela, por cuanto su situación quedaría encuadrada, igualmente, en el ámbito del citado artículo 80, razón por la que se impone desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Cano Marqués contra Orden ministerial de 9 de octubre de 1956, que determina su situación jurídico-administrativa:

Resultando que deducida por el señor Cano instancia ante la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 6 de junio de 1956, interesa se aumente una dotación de segunda categoría en el Escalafón de Profesores especiales numerarios de Taquigrafía y Mecanografía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, siendo desestimada dicha petición por Orden ministerial de 9 de octubre de 1956, en la que se fijó su situación administrativa, de conformidad con la Orden ministerial de 12 de abril de 1944, correspondiéndole en tercera categoría; contra la citada Orden ministerial interpone el presente recurso de reposición, interesando se revoque la misma y, en su consecuencia, se le nombre Profesor de segunda categoría, previa la creación de la dotación interesada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1943, 12 de abril de 1944, 9 de octubre de 1956, Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911; Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se contrae a determinar la situación del recurrente en el escalafón del Profesorado especial de Mecanografía y Taquigrafía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situación que ya quedó establecida por la Orden ministerial de 12 de abril de 1944, y por la hoy recurrida de 9 de octubre de 1956, toda vez que si bien por Orden ministerial de 28 de enero de 1943 fué incluido en la segunda categoría, al reajustarse la plantilla a que pertenece, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Presupuestos de 1944, se le incluyó por la referida Orden ministerial de 12 de abril de 1944 en la tercera categoría, sin que este acoplamiento le irrogara ningún perjuicio de tipo económico, habida cuenta que continuó percibiendo los emolumentos prefijados en la Orden ministerial de 28 de enero de 1943, y prueba de ello es que la situación motivada por la referida Orden ministerial de 12 de abril de 1944 quedó consentida por el señor Cano, contra la que no interpuso ninguna reclamación, sin que pueda estimarse como argumento que enerve dicha situación el hecho de que el título expedido en dicha fecha se refiera exclusivamente al ascenso, únicamente a efectos económicos, no en categoría administrativa, por lo que no nos hallamos ante el supuesto que previene el artículo segundo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando, en cuanto a la pretensión de que se aumente una plaza en la segunda categoría, y se le nombre para la misma, carece de toda base jurídica, por cuanto se trata de una Ley presupuestaria, y a tenor de lo que dispone el artículo 39 de la Ley de Contabilidad del Estado, no tiene tal

pretensión ningún fundamento y, por ende, es procedente rechazarla.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Sanz y otros Maestros Nacionales contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951 que disponía el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio de la diferencia del aumento de sueldo correspondiente al mes de enero de 1951;

Resultando que por don Angel Sanz, don Manuel Ramila, don José Segues, doña Leonor Gutiérrez, doña María Begonia Pardo, doña María Mercedes Gomes Lasco, don Jesús Cuéllar, don Gregorio San Juan, don Benito González, doña María Dolores Lazcano, doña Magdalena Pina, doña Carmen Echave Sustaeta, doña Consuelo Ruiz, doña Sabina Aragón, doña Carmen Martínez, doña Emiliana Alberti, doña Angela Butrón, doña María Carmen Gandiaga, doña Elena Casás, don Martín Pérez, don Francisco Calles, doña Dolores Sancho, don Toribio Núñez, doña Isidora Goicoechea, doña Beatriz Cantera, doña Matilde Zorrilla, don José Jimeno, doña Eusebia Arribas, doña María Isabel Segura, don Alipio Blanco, don Antonio Baroja, doña Rosario Basabe, doña Juana Escauriza, doña Angela Beldarria, doña Petra Santa Olalla, don Félix del Arco, don Bruno Santo Domingo, doña Matilde Villacieros, doña María del Pilar Conejo, doña Milagros Landaluze, don Francisco Carrasco y otro desconocida su firma se interpone recurso de reposición contra aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada dirigido contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, desestimado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, reproduciendo en el presente su anterior pretensión de que le sean devueltas las cantidades descontadas a sus emolumentos en favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio.

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, Ley de 15 de marzo de 1951, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por razones de economía procesal es procedente la acumulación de los presentes recursos, habida cuenta la identidad de pretensión;

Considerando que en esta nueva vía por los recurrentes no se alegan argumentos que desvirtúen los fundamentos jurídicos que sirvieron de base a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, desestimatoria de sus recursos de alzada, toda vez que los hoy recurrentes consintieron lo dispuesto en la Orden recurrida, y que transcurridos los plazos legales, al amparo de un derecho subjetivo reconocido a los señores Rodríguez Rivera y Santos Vila—Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954—, pretenden hacer revivir un derecho que carece de acción, dado que el tiempo transcurrido sin utilizarla la hizo caducar, sin que tal argumento pueda enervar los pronunciamientos consentidos, que han adquirido carácter de firmeza.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que determina el acoplamiento del Profesorado en sus respectivos Centros;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre, se aprueba la distribución de materias con-

cernientes a las enseñanzas a seguir en la carrera de Ingeniero Industrial, así como el acoplamiento del Profesorado a las mismas en sus respectivos Centros, y en la citada Orden ministerial se nombra para la cátedra de «Metalurgia» de Barcelona a don Miguel Cardelús Carrera, y contra cuyo nombramiento el señor Petit Montserrat interpone el presente recurso, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ministerio el 9 de octubre de 1956, interesando se anule el nombramiento del referido señor, dado que al cubrir dicha plaza lesiona los intereses del recurrente, toda vez que hallándose en la situación de excedente voluntario le interesa reingresar al servicio activo precisamente por esa titularidad;

Vista la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 3 de diciembre de 1956, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme establece el apartado cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de reposición se interpondrá contra las resoluciones de la Administración, en los casos que proceda, dentro de los quince días siguientes, a contar desde la publicación o notificación contra la que se intenta recurrir, transcurrido el cual sin utilizar la vía de referencia el recurso ha de ser declarado improcedente; y habida cuenta que el que ahora nos ocupa se interpone contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre del corriente año, y el presente escrito de impugnación ha tenido entrada en el Registro general del Departamento en 9 de octubre de 1956, ello viene a poner de manifiesto la improcedencia del mismo;

Considerando que, sin perjuicio del defecto formal aludido en el precedente razonamiento, entrando en el fondo del asunto se evidencia la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida, toda vez que el señor Petit Montserrat carece de derecho a la plaza que interesa, dado que la situación jurídica actual del recurrente es la de excedente voluntario y su pretendida vuelta al servicio activo le ha sido denegada por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954, por cuanto que el interesado es Profesor de la de Bilbao y no cabe aplicarle en su pretendido reingreso por el Centro de Barcelona, al resolver definitivamente, en vía de agravios, dicho reingreso, y que no conforme con ello el señor Petit Montserrat ha promovido de nuevo otro acto administrativo con igual finalidad, y en el que se ha pronunciado la Administración en su Orden ministerial resolutoria a su recurso de alzada en 3 de diciembre del corriente año, declarando a este mentado recurso improcedente, puesto que su referido reingreso al servicio activo habrá de hacerse por la Escuela de procedencia cuando exista vacante, pero en modo alguno la misma ha de verificarse por la Escuela de Barcelona, que es la que reiteradamente viene solicitando el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo haciendo públicas las sanciones que se indican.

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Domingo Fernández, que últimamente lo tuvo en Lugo Llanera, de esta provincia por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 161 de 1956 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso 11 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Francisco Dominguez Fernández.

3.º Imponerle la siguiente multa: Setecientos sesenta y cuatro pesetas más dieciocho pesetas en pólizas para el reintegro del expediente correspondiente.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Lo que se notifica, para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO efectúe el pago de la multa impuesta, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 18 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal, José R. Fernández.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Octavio Pintos.

1.441.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Julio Ayuso Sánchez, que últimamente lo tenía en Madrid, calle Capitán Blanco Argibay, número 17, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiem-

bre de 1953, ha dictado en el expediente número 162 de 1956 el siguiente acuerdo.

1.º Declarar cometida una infracción de Defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso 11 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente y penado en el artículo 31 de la misma.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Julio Ayuso Sánchez.

3.º Imponerle la multa de 2.800 pesetas, más 12 pesetas en pólizas de a dos pesetas, para el reintegro correspondiente.

4.º En caso de insolvencia, se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso del aparato de radio aprehendido caso de que no pague la sanción que le ha sido impuesta en dicho expediente.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO efectúe el pago de la multa impuesta, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 18 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Ramón Fernández Menéndez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Octavio Pintos Lois.

1.442.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica el servicio de transporte entre las localidades que se indican.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cebreros y El Tiemblo, provincia de Avila, a doña Emilia Muñoz Calvo,

como prolongación del que es concesionaria entre Cebreros y Navalperal de Pinares (V-200: AV-10), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cebreros y El Tiemblo, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cebreros y El Tiemblo y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cebreros y El Tiemblo y otras dos expediciones entre El Tiemblo y Cebreros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base concesión (V-200: AV-10).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-200: AV-10.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila, la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. La concesión de este servicio está sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.560.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 19 de diciembre de 1956 por las que se dispone el abono de las subvenciones que fueron concedidas a las Diputaciones y Ayuntamientos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Sotomayor-Camboa.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Sotomayor-Camboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta y una vivienda en Portas-Chan-Outeiro-Romay.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta y una vivienda en Portas-Chan-Outeiro-Romay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Bora.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria y una vivienda en Bora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16 viviendas para Maestros en dicha localidad.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16 viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callén (Huesca), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 9.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1932, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en dicha localidad.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Callén (Huesca), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio (Logroño), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tricio (Logroño), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa (Oviedo), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en Los Picos-La Felguera.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Riosa (Oviedo), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en Los Picos-La Felguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pe-

setas 440.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas graduadas (11 secciones) en dicha localidad.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas graduadas (11 secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rotova (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 31 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rotova (Valencia), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de junio de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en la localidad de El Estrecho.

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), y con cargo a la Sección 10-1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de diez mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en dicha localidad de El Estrecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDENES de 28 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Laujar (Almería), formulada por el Arquitecto escolar don Antonio Gónzora Galera;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este ministerio, de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, y aprobado por el Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Laujar (Almería), por un total—diferencia entre el presupuesto primitivo y el revisalo—de 179.998,81 pesetas, de las que corresponden al Municipio 35.788,93 pesetas, y al Estado, 144.209,88, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 143.422,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.513,37 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 12.322,17 pesetas, que hace que el líquido de la contrata importe 177.258,02 pesetas (no hubo baja en la subasta), que con los honorarios de dirección, 1.054,15; los de formación de proyecto, 1.054,15, y los del Aparejador, 332,49 pesetas, hacen las mencionadas pesetas 179.998,81.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Laujar (Almería), para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Almería la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma y reparación del Grupo escolar de Berlanga de Duero (Soria), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre

de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este ministerio, de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 13 de noviembre último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado por el Consejo de Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación y reforma en el Grupo escolar de Berlanga de Duero (Soria), por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 19.055,77 pesetas, de las que 16.592,99 corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 2.462,78, al Municipio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 15.567,61; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.335,14; plusés de carestía de vida y cargas familiares, 863,57 pesetas, que hace que la contrata importe 18.766,32 pesetas, que sumados los honorarios de dirección, 111,33; los de formación de proyecto, 111,33, y los de Aparejador, 66,79 pesetas, hacen las referidas 19.055,77 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Soria, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se clasifica como autorizado de grado elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Arias Montano».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Director técnico del Colegio elemental de Enseñanza Media masculino «Arias Montano», don Roberto Trigueros Bada, establecido en la calle del General Sanjurjo, 1, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), para su clasificación como centro autorizado de grado elemental;

Resultando que con fecha 28 de julio de 1956 la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que se trata de un centro modesto, pero dado su emplazamiento, el escaso número de alumnos y la categoría que solicita, no ve inconveniente en que se acceda a la petición, bien entendido que deberá mejorar poco a poco los medios materiales de que dispone;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 4 de octubre, informa de acuerdo con la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que dicho Colegio sea clasificado como autorizado elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado clasificar como autorizado de grado elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Arias Montano», de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 2 de enero de 1957 por las que se desestiman las peticiones de clasificación de los Colegios de Enseñanza Media «Didascalión», masculino y femenino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Director propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «Didascalión», don José Moruno Chavero, establecido en la calle Muñoz Torrero, 14, de Azuaga (Badajoz), para su clasificación como centro autorizado de grado elemental;

Resultando que en 27 de julio la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que no reúne las condiciones mínimas en cuanto a local, material y carece de laboratorios, biblioteca, capilla, etc., por lo que estima no procede la autorización que solicita;

Resultando que el rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 19 de septiembre, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que no se acceda a lo solicitado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Didascalión», de Azuaga (Badajoz), por no reunir las condiciones mínimas para la autorización de grado elemental que interesaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Director propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Didascalión», don José Moruno Chavero, establecido en la calle de Muñoz Torrero, 16, de Azuaga (Badajoz), para su clasificación como centro autorizado de grado elemental;

Resultando que en 22 de julio la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que no reúne las condiciones mínimas en cuanto a local, material y que carece de laboratorios, biblioteca, capilla, etc., por lo que estima no procede la autorización que solicita;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 20 de septiembre, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que no se acceda a lo solicitado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Didascalión», de Azuaga (Badajoz), por no reunir las condiciones mínimas para la autorización de grado elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se devuelve la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Rincón de Soto (Logroño).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, haciendo constar que se ha devuelto el importe del resguardo de fecha 3 de junio de 1936 por 17.500 pesetas, constituido por don Santiago Alonso Sáenz, para garantizar a don José Díaz Horce, contratista a quien se le adjudicaron las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Rincón de Soto (Logroño);

Teniendo en cuenta el informe del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño), el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y manifestando el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Logroño que dicho resguardo fué constituido en la Caja General de Depósitos, Delegación Central de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregará a don Santiago Alonso Sáenz el importe del resguardo de fecha 3 de junio de 1936 por 17.500 pesetas, números 325.894 de entrada y 144.546 de registro, que el interesado constituyó para garantizar a don José Díaz Horce, contratista de las citadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes, quedando rectificadas la Orden de 28 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio.

Ilmos. Sres.: Para conseguir una mayor eficacia en las tareas que están encomendadas a este Ministerio, han venido sucediéndose disposiciones legales encaminadas a que las actividades de los Centros docentes no queden limitadas a sus propios alumnos, y se ha propugnado que aquéllos proyecten su influencia sobre la población no escolar mediante la organización de actos culturales adaptados a las posibilidades de cada uno de los Centros.

Por otra parte, existen servicios como la Comisaría de Extensión Cultural de este Departamento y la Delegación Nacional de Educación y Cultura de la Secretaría General del Movimiento, uno de cuyos objetivos es la organización de actos culturales para perfeccionar la formación de los españoles y elevar su nivel cultural.

Es, por tanto, muy conveniente la colaboración de los Centros y Servicios indicados, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Directores de los Centros que de él dependen para que faciliten sus locales y otros medios de que dispongan a las Comisiones Provinciales de Extensión Cultural y Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura en la organización de actos culturales, siempre que para ello sean requeridos y que no suponga dificultades para el desarrollo de las actividades normales de los Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

* * *

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los inte-

reses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

ALICANTE

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Daya Vieja.

BARCELONA

Una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de cuatro secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Cardona.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Caserras.

Una Escuela de párvulos en la barriada de San Juan, del Ayuntamiento de Moncada y Reixach.

Una unitaria de niños y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat.

Una Escuela graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, existente en el casco del Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat.

BURGOS

Una Escuela graduada de niñas con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de la graduada de cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—existente en el casco del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

CÁCERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio.

CÁDIZ

Un Grupo escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la calle de Toro, número 21, del casco del Ayuntamiento de Chiclana, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 4 y 6 existentes.

CASTELLÓN

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la avenida de Valencia, del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital).

Una Escuela mixta servida por Maestra en Pla de Lluç, del Ayuntamiento de Villafames.

CIUDAD REAL

Una Sección de niños y una de párvulos en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Membrilla.

Una Sección de párvulos en la Escuela graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Membrilla.

HUELVA

Una Escuela mixta servida por Maestra en Fuente de la Corcha, del Ayuntamiento de Beas.

HUESCA

Una unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3, en el casco del Ayuntamiento de Grañén.

JAÉN

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

LOGROÑO

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, a base de las dos unitarias de niños existentes.

OVIEDO

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduadas de uno y otro sexo del Distrito primero, del Ayuntamiento de Avilés.

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Buenavista, del Ayuntamiento de Avilés.

PALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas:

GRANADA

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Darro.

LEÓN

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Banecidas, del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

AVILA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Hornillo.

Una Sección de párvulos en la Escuela graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

JAÉN

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Collejeras, del Ayuntamiento de Quesada.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cortijuelo, del Ayuntamiento de Quesada.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños y una de niñas en la Colonia «Nuestra Señora de Izascun», del barrio de San Blas, del Ayuntamiento de Tolosa.

VALLADOLID

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Zarza.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

ALMERÍA

Una unitaria de niños en Los Zoilos, del término municipal de Serón, a base de la Escuela mixta—actualmente vacante—«El Cáliz», del mismo término municipal de Serón.

Una unitaria de niñas en Los Zoilos, del término municipal de Serón, a base de la Escuela mixta de Maestra de Los Zoilos

AVILA

Una unitaria de niñas en Villanueva de Avila, del término municipal de Umbrías de Navatalgordo, a base de la Escuela mixta del «Arroyo del Morro».

Una unitaria de niños en Villanueva de Avila, del término municipal de Umbrías de Navatalgordo, a base de la Escuela mixta, actualmente vacante, de «Lomo de Arquitonos».

BURGOS

Una Escuela unitaria de niños en Villabascones, del término municipal de Merindad de Sotocuevas, a base de la Escuela mixta existente, actualmente vacante.

Una unitaria de niñas en Quisicedo, del término municipal de Merindad de Sotocuevas, a base de la Escuela mixta existente.

CASTELLÓN

Una Escuela graduada de niños con cuatro Secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert.

Una Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de la Misericordia», con cinco Secciones, a base de la Escuela graduada de niños de cuatro Secciones y la unitaria de niños, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vinaroz.

CIUDAD REAL

Una graduada de niños con tres Secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miguelurra.

Un Grupo escolar de niñas con diez Secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base del Grupo escolar de niñas de seis Secciones y Directora sin grado y de las unitarias de niñas números 1 y 2 y de las de párvulos números 1 y 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Una Escuela graduada de niñas con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.

CÓRDOBA

Una Escuela graduada de niños con cinco Secciones, «José Alfonso Baena», a base de la graduada de niños de igual denominación de cuatro Secciones y la unitaria de niños número 9, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Baena.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños en el barrio de San Blas, del término municipal de Tolosa, a base de la Escuela mixta—ex barriada—, actualmente vacante.

HUELVA

Una Escuela graduada de niños con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Escadepaterna del Campo.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paterna del Campo.

HUESCA

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arén.

MADRID

Una Escuela graduada de niñas con dos Secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, existentes ambas en el mismo edificio escolar del barrio de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid.

MURCIA

Una Escuela graduada de niños con cuatro Secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 4, 6 y 7, existentes en el mismo edificio escolar de El Charco, del término municipal de Lorca.

VALENCIA

Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas de párvulos, en el Grupo Viviendas «San Juan Bosco», barrada de Tendentes, del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria.

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el Grupo de Viviendas «San Juan Bosco», barrada de Tendentes, del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria.

Una Escuela graduada de niños con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el Grupo Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», barrada de Patraiz, del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria.

Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el Grupo Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», barrada de Patraiz, del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria.

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueba el proyecto de obras del Colegio Mayor Universitario de León.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor del S. E. U. (segunda fase) de León formulado por los Arquitectos don Eduardo Baselga y don Feli pe García Escudero;

Resultando que en 9 de noviembre de 1955 se aprobó la primera fase de las obras de que se trata, cuyo importe de ejecución material era de 406.514,16 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que nos ocupa, que es de 412.148,62 pesetas, hacen un total de 818.662,78 pesetas; corresponde a este importe la aplicación según tarifa primera, grupo quinto, ya que se trata de un Colegio Mayor dependiente de la Universidad de Oviedo, por lo que se rectifica el resumen del presupuesto redactado por los Arquitectos que aplican el cuarto grupo, y no obstante lo que manifiesta la Junta Facultativa en su dictamen, sin duda por error, el 5 por 100 y los descuentos que determinan los Decretos de 16 de octubre de 1942 (50 por 100) y 7 de junio de 1933 (12 por 100);

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 412.148,62 pesetas; pluses, 16.417,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.822,29 pesetas; importe de contrata 490.388,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes expresados, 9.067,27 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.720,18 pesetas; total 502.176,02 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no obstante su cuantía, ya que por tratarse de obras de terminación divididas en dos fases, continuación de las anteriores, por lo que parece más beneficioso para la marcha de las obras que las ejecute el mismo contratista que hizo los trabajos primeros, don Manuel González Mayoral, que según escrito que se une a este expediente, se compromete a llevarlas a cabo en iguales

condiciones y con la misma baja del 0,095986 por 100, equivalente a 470,70 pesetas, por lo que el importe de contrata se reduce a 489.917,87 pesetas, quedando fijado el presupuesto total en 501.705,32 pesetas.

Considerando que en 6 y 20 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 501.705,32 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se conceden las autorizaciones que se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia, en solicitud de autorización para ampliación de maquinaria en industria de construcción de material ferroviario, comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Material y Construcciones, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimeras de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Sagi-Vela Barba en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de discos microsurco en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que para la realización de las importaciones precisas, tanto de maquinaria como de materias primas, no se requerirá adjudicación alguna de divisas, ya que éstas procederán de las ganancias obtenidas en jiras artísticas y de las que ulteriormente se deriven de la exportación de discos,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Luis Sagi-Vela Barba la autorización de nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimeras de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla y las primeras materias coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria importada lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La producción autorizada es la correspondiente a un consumo de materias primas de cinco toneladas métricas anuales.

5.^a Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que se concierten con casas extranjeras relacionados con colaboración técnica o comercial.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por «Cuarzo Radioeléctrico Español, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria, con una Sección de elementos rectificadores y moduladores en Barcelona, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cuarzo Radioeléctrico Español, S. A.», la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Antes de la puesta en marcha, se presentará a examen y conformidad de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deba cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a La autorización que se otorga es independiente de la que corresponda extender sobre colaboración técnica extranjera.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 110 kV., que conectará el sistema de esta Empresa con el último tramo de la línea a 132 kV., provisionalmente a 110 kV., Lérida-Barcelona, de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con objeto de suministrar energía a la factoría SEAT.

La citada conexión se realizará por medio de la estación receptora de San Baudilio de Llobregat, propiedad de la Empresa peticionaria, por lo que también se autoriza la ampliación de la estructura intemperie de la mencionada estación instalando un nuevo juego de barras a 110 kV., con sus correspondientes aparatos de maniobra y seguridad.

Las características de la línea que se autoriza serán: doble circuito para transportar por cada uno de los mismos 17.500 kV. con conductor de aluminio-acero de 125,1 mm.² de sección (14,31 milímetros de diámetro) sobre torres metálicas mediante aisladores de cadena, e irá protegidas a tierra por medio de dos cables de acero de 50 mm.² de sección.

Una vez terminada la instalación de la línea Lérida-Barcelona por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, la instalación que se autoriza servirá de interconexión entre ambas Empresas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por «Confecciones A. E. G., S. L.», en solicitud de autorización para sustituir o ampliar maquinaria en su industria de confecciones en Santiago de Compostela (La Coruña), movido por «Confecciones A. E. G., S. L.», en solicitud de acción establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Confeciones A. E. G., S. L.» la sustitución y ampliación de su industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a El capital de la Sociedad deberá cumplir con la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

5.^a La maquinaria sustituida será desguazada.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de Electra Recajo, S. A., domiciliada en Logroño, calle de Sagasta, núm. 18, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra Recajo, S. A., la legalización del segundo grupo turbo-alternador de la Central hidroeléctrica sobre el río Najerilla «Salto de La Retorn», en el término municipal de Ventrosa (Logroño), compuesto de turbina «Francis» de eje horizontal, acoplada directamente al alternador, de 1.400 kilovatios-hora de potencia a 5.200 v., y aparatos accesorios, todo igual al primer grupo ya autorizado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a La legalización de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.^a La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eufemiano y don Pedro Fuentes Díaz en solicitud de autorización para la instalación y sustitución de maquinaria en su industria de fábrica de tabacos de Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Eufemiano y don Pedro Fuentes Díaz para realizar la instalación y sustitución de maquinaria en su industria de fábrica de tabacos solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimer de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Con objeto de hacer efectiva la no modificación de la capacidad, las máquinas picadora y liadora a instalar no sustituirán cada una a una de las existentes, de menor capacidad, sino al número de ellas que preciso fuere para que no se alteren sensiblemente las capacidades totales de cada una de las secciones correspondientes (picadura y cigarrillos).

5.^a Esta autorización no da derecho a modificación de la capacidad ni, por lo tanto, a aumento alguno en los cupos de materias primas que tengan reconocidos.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Química de Luchana, S. A.» (Induquímica), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria básica de fabricación de anhídrido ftálico de Luchana-Baracaldo (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (Induquímica), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital y los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

* * *

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valladolid, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en Valladolid, calle del Veinte de Febrero, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica, a 45.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de conductibilidad, equivalente a 25 milímetros cuadrados, de cobre, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de hormigón armado. El recorrido será de 12 kilómetros de longitud, teniendo su origen en la subestación de la Olma, en Valladolid, y su término, en la Base Aérea de Villanubia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valladolid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de ascensor y montacargas que se c't'a.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ascensores y Aplicaciones Industriales, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Conde Borrell, 182-184, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor y montacargas marca «ERSCE», de 500 a 900 kilogramos m. s. y de 500 a 2.000 kilogramos de carga útil.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento, de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ascensores y Aplicaciones Industriales, S. A.», el prototipo de ascensor y montacargas marca «ERSCE», de 500 a 900 kilogramos m. s. y de 500 a 2.000 de carga útil, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-35, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento, la entidad «Ascensores y Aplicaciones Industriales, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento, de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.928, interpuesto por don José Muñoz Martínez y otros contra Orden de este Ministerio de 6 de mayo de 1953, relativa a deslinde del monte «Sierra del Algarrobo. El Lobachón, Cabezó de las Balsicas, Cabezó Pelado y Cabezó Negro», número ochenta y seis B del Catálogo de los de Utilidad Pública de Murcia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don José Muñoz Martínez, don Lorenzo García Moreno y su esposa, doña Josefa Moreno Zamora; don Ginés Francés Moreno, don Juan Mendoza Navarro, don José Mayordomo Paredes, don Juan García Moreno, doña Leonor Francés Moreno, don Segundo Muñoz Mayordomo, don Manuel Mayordomo Muñoz, don Pedro Francés Moreno y su esposa, doña Gregoria Moreno Zamora; don José Moreno Zamora, don Ginés Moreno Zamora, don Alfonso García Moreno, don Alfonso García Vera, don Fermín García Pérez y doña Catalina García Vera contra Orden del Ministerio de Agricultura de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, aprobatoria del deslinde del monte denominado «Sierra del Algarrobo, El Lomachón, Cabezó de las Balsicas, Cabezó Pelao y Cabezó Negro», número ochenta y seis del Catálogo de los de Utilidad Pública de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha Orden recurrida, anulando el expediente administrativo desde el momento del levantamiento de las actas de deslinde, ordenando retrotraer el mismo a ese momento procesal para que vuelva a realizarse con arreglo a la legislación vigente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.845, en única instancia, entre la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Compañía Española de Plásticos» (Ceplástica), representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino, como demandante, y bajo la dirección del Letrado don Fernando Sáenz de Bujanda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra Orden del Ministerio de Comercio de 20 de abril de 1953, sobre cambio aplicable a la cesión de divisas para determinadas operaciones de importación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1956.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la parte actora, y dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Comercio de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, denegatoria del recurso de alzada interpuesto por Sintética, S. A., contra acuerdo de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, y en su lugar debemos declarar y declaramos a dicha Sociedad con los números trescientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco, trescientos

diecinueve mil trescientos noventa y siete, trescientos diecinueve mil trescientos noventa y nueve y trescientos veintitrés mil seiscientos veinte el tipo de cambio oficial vigente al ingresar el fondo de retorno, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

* * *

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se deniega a Manufacturas Ace, S. A., el régimen de admisión que se expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad Manufacturas Ace, S. A., de Vitoria, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de fleje de acero laminado en frío, templado y pulido para su transformación en serruchos de todas clases, sierras de cinta, hojas de sierra tronzadores, sierras circulares, llanas, escuadras, reglas, niveles, machetes y otros que se destinarian a la exportación;

Vistos los informes emitidos por los Organismos y dependencias a los que se ha estimado necesario consultar, alguno de los cuales se muestra contrario a la concesión de la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la diversidad de los artículos citados impide dar a la concesión la precisión requerida, especialmente en cuanto al porcentaje de mermas y desperdicios se refiere, dificultad a la que hay que añadir la vaguedad del término y otros empleado en la solicitud;

Considerando que las exportaciones de los productos citados se vienen realizando con un ritmo creciente, lo que indica que es suficiente la protección otorgada por la operación M-1, sin que sea preciso recurrir a la aplicación de nuevos beneficios,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por esa Dirección General, ha resuelto denegar la referida solicitud de admisión temporal presentada por Manufacturas Ace, S. A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

* * *

ORDEN de 24 de febrero de 1957 por la que se concede a los fabricantes que se mencionan autorización para importar semilla de guar.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Burben y Cia., Industrial y Comercial, S. A.», «Productos Giro, S. A.», «Ceratonía, S. A.», e «Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.», entidades dedicadas a la fabricación y exportación de goma de guar, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal semilla de guar, para su transformación en goma de guar, la que será destinada a la exportación, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y exportaciones, e indicando los locales donde se han de verificar, en cada caso, las expresadas transformaciones;

Vistós los informes favorables que sobre las mencionadas peticiones y otras análogas han emitido organismos competentes;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha formulado protesta alguna por particulares;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en la de carácter tipo otorgada por Decreto de este Departamento, de fecha 11 de enero de 1957;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones tem-

porales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de semilla de guar para su transformación en goma de guar destinada a la exportación, a favor de las entidades que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Buren y Cia., Industrial y Comercial, S. A.»
Residencia: Valencia.

Emplazamiento de las fábricas: Calles Poeta Sanmartin y Aguirre, núm. 2, y Juan Verdeguer, núm. 94, de Valencia.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la semilla de guar en goma de guar: En las propias fábricas de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Goma de guar.

Aduana importadora: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

* * *

Beneficiario: «Productos Giro, S. A.»

Residencia: Manresa (Barcelona).

Emplazamiento de la fábrica: Calle Calvo Sotelo, núm. 2, de Manresa.

Local donde ha de verificarse la transformación de semilla de guar en goma de guar: En la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Goma de guar.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Valencia, Port-Bou e Irún.

* * *

Beneficiario: «Cerámica, S. A.»

Residencia: Tarragona.

Emplazamiento de la fábrica: Cuartel del Sur, núm. 3, de Tarragona.

Local donde ha de verificarse la transformación de semilla de guar en goma de guar: En la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Goma de guar.

Aduana importadora: Tarragona.

Aduana exportadora: Tarragona.

* * *

Beneficiario: «Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.»

Residencia: Palma de Mallorca.

Emplazamiento de la fábrica: Pont d'Inca (Marratxi), Mallorca.

Local donde ha de verificarse la transformación de semilla de guar en goma de guar: En la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Goma de guar.

Aduana importadora: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia y Port-Bou.

* * *

2.º A los efectos de contabilización de las anteriores concesiones que autoriza la presente Orden, se tendrá en cuenta que por cada 100 kilogramos de semilla de guar se obtienen en su industrialización 25 kilogramos de goma de guar para la exportación, 50 kilogramos de germen y 20 kilogramos de piensos que quedan en el país como subproductos, produciéndose el 5 por 100 de merma total de fabricación.

Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de goma de guar que se exporten habrá de deducirse en la cuenta corriente de la Aduana matriz 400 kilogramos de semilla de guar importada.

3.º Asimismo, serán de aplicación a las presentes concesiones de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto del Decreto de fecha 11 de enero de 1957.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dos guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1957.—P. D., José Raimundo de Basabe.

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Albareda Campmany.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Albareda Campmany, propietario del «Hotel Bristol», de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de julio de 1954:

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por don Modesto Sánchez de los Santos se comprobó que habiéndose alojado dicho señor en el establecimiento citado le fué negado por el personal del mismo el Libro Oficial de Reclamaciones, cuya presentación interesó el mencionado cliente para consignar determinadas quejas en relación con el trato recibido durante su estancia en la industria, así como se puso de manifiesto, entre otras irregularidades, que el cubierto de pensión servido al indicado huésped no era completo y se componía solamente de entremeses y un plato; en atención a todo lo que, y apreciando la circunstancia de ser reincidente en anomalías semejantes el industrial de referencia, la Dirección General de Turismo acordó en 30 de julio de 1954 imponer al propietario del «Hotel Bristol» una multa de cinco mil pesetas, así como amonestarle con severidad;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo don Miguel Albareda Campmany interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese revocada la resolución recurrida o reducida la cuantía de la multa impuesta, a cuyo fin alegó sustancialmente, que el Libro Oficial de Reclamaciones no fué presentado al cliente dada la exaltación que en el ánimo de éste existía al solicitar el expresado documento, y que la queja del señor Sánchez de los Santos, relativa al servicio de comedor del establecimiento, tuvo su origen en la diferencia lógica existente entre la cantidad y calidad de los platos por él consumidos y la de aquellos que componían la carta, reconociendo, sin embargo, que el camarero no trató con la debida corrección al cliente y que uno de los platos servidos a éste fue a base de un solo huevo, con independencia de afirmar que el cubierto de la industria se compuso siempre de tres platos y postre;

Resultando que, trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos: el Decreto de 15 de febrero de 1952 las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952, y la Circular número 754 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto de 1950;

Considerando que el propio industrial reconoce haber existido ciertas irregularidades en cuanto a los servicios de comedor prestados al señor Sánchez de los Santos, aun cuando no esté conforme en la determinación de cuáles fueron aquellas, y habiendo quedado también probada la infracción cometida al no presentar al cliente el Libro Oficial de Reclamaciones que el mismo solicitó, hecho éste que ha aceptado como cierto el recurrente, sin que sea admisible la pretendida justificación del mismo, basada en una supuesta alteración anímica del indicado señor, es evidente que las alegaciones del propietario del «Hotel Bristol» han de reputarse ineficaces a los fines que propugna y que, por tanto, procede confirmar la resolución impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se convoca concurso para la provisión de Notarías vacantes.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Barcelona (por jubilación forzosa de don Ignacio Martín Laplaza).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

2. Cartagena (por traslación de don Antonio Serrat y de Argila).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

3. Pontevedra (por traslación de don José Ignacio González del Valle Llaguno).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

4. Pontevedra (por traslación de don Justo Uriarte Zamacona).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

5. Valladolid (por jubilación forzosa de don Salvador Escribano Escribano).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

6. Valencia (por traslación de don Luis Domenech Solís).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

7. Murcia (por traslación de don Francisco Siso Caveró).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

8. Baena (por traslación de don Luis Hoyos Cascón).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

9. Martos (por traslación de don Francisco Travado Carasa).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

10. Telde (por traslación de don Miguel González Rodríguez).—Distrito de Las Palmas. Colegio del mismo nombre.

11. Ponferrada (por traslación de don José González Casanova).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

12. Aguilas (por traslación de don Antonio Briones Barbero).—Distrito de Lorca. Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

13. Alcaudete (por defunción de don Miguel Contreras Linde).—Distrito de Alcañá la Real. Colegio de Granada.

14. Almansa (por traslación de don Eduardo García-Duarte Fantoni).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

15. Baeza (por traslación de don Ramón Risueño Catalán).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

16. Chiclana (por traslación de don Pedro Pujales García).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera

17. Teba (por excedencia voluntaria de don José Coronel de Palma).—Distrito de Campillos. Colegio de Granada.

18. Angues.—Distrito de Huesca. Colegio de Zaragoza.

19. Reinosa.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

20. Santa Cruz de Mudela.—Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.

21. Los Arcos.—Distrito de Estella. Colegio de Pamplona.

22. Belvís de la Jará.—Distrito de Puente del Arzobispo. Colegio de Madrid.

23. Ripoll.—Distrito de Puigcerdá. Colegio de Barcelona.

24. Ollería.—Distrito de Albaida. Colegio de Valencia.

25. Orgiva.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

26. Sort.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

27. Pont de Suert.—Distrito de Tremp. Colegio de Barcelona.

28. Sos del Rey Católico.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

29. Berdún.—Distrito de Jaca. Colegio de Zaragoza.

30. Castrojeriz.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

31. Esparraguera.—Distrito de San Feliú de Llobregat. Colegio de Barcelona.

32. Mérida.—Distrito de Escalona. Colegio de Madrid.

33. Cervera del Río Alhama.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

34. Villarramiel.—Distrito de Frechilla. Colegio de Valladolid.

35. Frechilla.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

36. Garrovillas.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

37. Bermillo de Sayago.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

38. Fuente Encarroz.—Distrito de Gandía. Colegio de Valencia.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

39. Priego (Cuenca) (por excedencia voluntaria de don Rafael Fontán Fernández-Villacafios).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

40. Mondoñedo (por traslación de don José María de la Fuente Bermúdez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

41. Ballén.—Distrito de La Carolina. Colegio de Granada.

42. Sineu.—Distrito de Inca. Colegio de Baleares.

43. Lerma.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

44. Pravia.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

45. Villarrubia de los Ojos.—Distrito de Daimiel. Colegio de Albacete.

46. Becerreá (por traslación de don Cesáreo Menéndez Santirso).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

47. Arnedo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

48. Monóvar (por traslación de doña Carolina Bono Huerta).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

49. Alhama de Almería.—Distrito de Canjáyar. Colegio de Granada.

50. Quiroga.—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

51. Adahuesca.—Distrito de Barbastro. Colegio de Zaragoza.

52. Astudillo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

53. Vimianzo.—Distrito de Corcubión. Colegio de La Coruña.

54. Molina de Aragón.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

55. Andraitx.—Distrito de Palma. Colegio de Baleares.

56. Ayerbe.—Distrito de Huesca. Colegio de Zaragoza.

57. Guitiriz.—Distrito de Villalba. Colegio de La Coruña.

58. Puebla de Alcocer.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

59. Brea.—Distrito de Calatayud. Colegio de Zaragoza.

60. Maella.—Distrito de Caspe. Colegio de Zaragoza.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 17 de enero de 1957, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1. Salamanca (por traslación de don José María Ilundáin Setuain), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

2. Lérida (por traslación de don Jesús Iribas Aoz), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

De segunda clase

3. Tortosa (por traslación de don Miguel Monforte Sarasola), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

4. Campo de Criptana (por traslación de don José Vicente Ortiz Muro), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas, en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Guisona, Camprodón, Puebla de Don Fadrique, Castillo de Locubin y Castellote, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 215) acordada por Ordenes ministeriales de 11 de marzo de 1957.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, José Alonso Fernández.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se amplía el concurso convocado para la provisión de vacantes de Arquitecto escolar.

Ilmo. Sr.: Habiéndose convocado, por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, el concurso para proveer las vacantes de Arquitecto escolar en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo, y existiendo en la actualidad vacantes la plaza de Arquitecto escolar de Salamanca, por haber fallecido el titular de la misma, don Joaquín Secall.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien se considere ampliado el concurso convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre último, agregando a las citadas vacantes la plaza de Arquitecto escolar de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Físico-Química de los Procesos Industriales (Doctorado en Química industrial) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 5 de marzo del corriente año, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se nombra a doña Julia Cluet Santiveri Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 10 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Julia Cluet Santiveri, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, para formar parte del Tribunal que ha juzgar las oposiciones a pla-

zas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 2 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Maestros y Maestras en Escuelas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional desea seleccionar nuevamente, siguiendo la misma trayectoria iniciada al crear el primer Patronato Escolar de Suburbios, el personal docente adecuado que vaya a prestar sus servicios en esta clase de Escuelas, situadas en la periferia de las urbes, con problemas específicos propios que exigen un previo conocimiento de los mismos, dedicación abnegada y espíritu de apostolado, con objeto de que su funcionamiento se halle orientado por espíritus selectos que contribuyan a eliminar la ignorancia y abandono en tales medios.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

1.º Se convoca un concurso para cubrir quince plazas de Maestros y treinta de Maestras, de las cuales quince serán de párvulos, en Escuelas dependientes del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid, y veinte de Maestros y treinta de Maestras, de ellas diez de párvulos, para el de Barcelona.

2.º Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No haber cumplido cincuenta años en la fecha de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Hallarse en servicio activo, con más de dos años de servicios en propiedad, o haber solicitado el reingreso.

c) Tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes con plenos derechos. Las Maestras de párvulos deberán tener aprobadas estas oposiciones especiales.

d) No hallarse sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.

e) Presentar relación con los correspondientes comprobantes de los méritos pedagógicos, religiosos, patrióticos y sociales.

f) Hoja de servicios certificada.

g) Hoja de estudios certificada, con las calificaciones obtenidas en el Magisterio.

h) Memoria de la labor realizada en las Escuelas que haya servido y copia de los informes de las visitas de la Inspección de Enseñanza Primaria.

i) Dos fotos tamaño carnet.

3.º Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid, avenida de Barcelo-

na, 86 (Puente de Vallecas), y en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, calle de Provenza, 286, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los nombramientos de los Maestros y Maestras seleccionados tendrán carácter provisional, durante dos años, y transcurrido este tiempo, previo informe favorable del Patronato y de la Inspección de Enseñanza Primaria, se hará el nombramiento definitivo.

5.º Los Maestros y Maestras seleccionados y que no cubran vacante al finalizar el concurso por no existir Escuela, figurarán en una lista de aspirantes ordenada según los méritos de los interesados. Las vacantes que se vayan produciendo se cubrirán por los aspirantes seleccionados, según el orden de la lista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDENES de 12 de marzo de 1957 por las que se resuelven los recursos interpuestos por los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Federico Gaeta Maurelo contra Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que nombró el Tribunal de oposiciones a cátedras de Geometría analítica y Topología de las Universidades de Barcelona y Zaragoza;

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1956, el señor Gaeta Maurelo interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre), que nombraba el Tribunal que había de juzgar las oposiciones a las cátedras de Geometría analítica y Topología de las Universidades de Barcelona y Zaragoza; siendo desestimado dicho recurso por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, en la que se señalaba, sin embargo, que no había inconveniente en que, una vez publicada la lista de opositores admitidos a dichas oposiciones, pudiesen éstos ejercitar su derecho a recurrir siempre que se diesen las causas previstas en el vigente Reglamento en los jueces designados;

Resultando que la lista de opositores admitidos ha sido aprobada por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y que con fecha 4 de febrero siguiente presenta recurso de reposición el señor Gaeta Maurelo para impugnar de nuevo la Orden ministerial de 24 de julio de 1956;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de recursos, el Decreto de 7 de septiembre de 1951 sobre analogías de cátedras universitarias, la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 aplicando el anterior y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque el señor Gaeta

Maurelo intenta justificar la procedencia de su nuevo recurso contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, alegando que formula una recusación dentro de plazo, es lo cierto que el escrito no plantea ninguna cuestión de recusación, sino que se dirige a impugnar la legalidad de la formación del Tribunal aprobado por la dicha Orden, cuestión ésta de imposible planteamiento, dada la firmeza alcanzada por la impugnada Orden de 24 de julio de 1956;

Considerando, a mayor abundamiento, que aún examinando el fondo del asunto, carece de base el recurso del señor Gaeta, pues que se basa en la existencia de una analogía que precisamente no fué reconocida por el dictamen del Consejo Nacional de Educación—único Organismo competente para proponerlas—, que motivó la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, de acuerdo con la cual se ha formado el Tribunal que el recurrente impugna,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Barroso del Castillo contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de diciembre de 1956, por la que se le excluía como concursante a oposiciones para provisión de plaza en Escuela de Artes y Oficios;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 se convocó oposición restringida para proveer varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, entre otras, la de «Composición decorativa» (pintura) de Cádiz, a la que optó, entre otras, doña Concepción Barroso del Castillo Profesora interina de «Dibujo artístico» en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, siendo eliminada de la lista definitiva para poder tomar parte en las mismas por Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de diciembre de 1956, al estimar que la documentación presentada por la solicitante no estaba completa, conforme a la exigida por la Orden de la misma Dirección General de la misma fecha, en cuanto no había presentado los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) de la condición segunda establecida en la citada disposición;

Resultando que contra la citada Orden de exclusión interpone recurso de alzada la interesada, señalando que la condición cuarta de la misma establecía que los aspirantes que reunieran la condición de funcionarios públicos podían sustituir los documentos señalados en los mencionados apartados por la correspondiente hoja de servicios, que oportunamente remitió, como también lo hiciera en anteriores oposiciones de la misma clase, en las que quedara admitida; y con las demás manifestaciones que en el recurso constan termina en súplica de que sea estimado el recurso e incluida en la lista definitiva para actuar en las oposiciones de referencia;

Vistas la Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo), Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de febrero del mismo año, Orden de la Presidencia de 14 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión que el recurso plantea consiste en determinar si debe considerarse o no funcionario público, a efectos de mayor facilidad en la presentación de los documentos exigidos para ser admitidos en la oposición de que se trata, a quien, como la recurrente, reúne la calidad de ser Profesora de entrada interina de «Dibujo artístico», según título al efecto expedido por este Departamento, percibiendo el correspondiente sueldo con cargo a Presupuestos, donde se encuentra detallado; cuestión que procede resolver en sentido estimativo para la recurrente, conforme a los generales principios definidores de la condición de funcionario público, que a tenor de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de julio de 1948, resolviendo recurso de agravios (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto), es aquel que participa en el ejercicio de la función pública y cuyo sueldo se encuentra detallado en Presupuestos; en cuya razón la recurrente pudo y debió ser admitida en aquella oposición por la simple aportación de su dilatada hoja de servicios, en sustitución de los enumerados documentos, que debían inexcusablemente presentar aquellos solicitantes que no estuviesen favorecidos por la repetida cualidad de ser funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de concurso-oposición que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de «Dicción y lectura expresiva» en la Escuela de Arte Dramático de Valencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Ricardo Calvo.

Vocales Catedráticos: Don Fernando Fernández de Córdoba Esquer, don Andrés Oliva Marra López.

Un Profesor especial: Don José María de Mena Calvo.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Gerardo Diego.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Rivelles.

Vocales Catedráticos: Doña Carmen Se-

co Cea, doña Desamparados Reyes Martínez.

Un Profesor especial: Don Luis María Cavanillas Cabello.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Angel Valbuena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, esta Subsecretaria ha dispuesto anunciar a concurso de traslado por turno de antigüedad, entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

Cuerpo Técnico-Administrativo

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares.
 Escuelas del Magisterio de Palma de Mallorca.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona (2).
 Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.
 Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.
 Escuelas del Magisterio de Cádiz.
 Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.
 Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.
 Escuelas del Magisterio de Castellón de la Plana.
 Escuela Profesional de Comercio de Ciudad Real.
 Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.
 Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Escuela de Comercio de San Sebastián.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de León.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Escuelas del Magisterio de Lugo.

Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Murcia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Escuela de Comercio de Vigo.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Escuelas del Magisterio de Soria.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

Escuela de Comercio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Valladolid.

Escuela de Comercio de Bilbao.

Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Cuerpo Auxiliar

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Escuelas del Magisterio de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona (4).

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Escuelas del Magisterio de Burgos.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santiago de Compostela.

Universidad de Santiago de Compostela.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca.

Escuelas del Magisterio de Huesca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Escuela de Comercio de Las Palmas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.

Escuelas del Magisterio de León.

Escuela de Comercio de León.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.

Escuelas del Magisterio de Lérida.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo.

Escuelas del Magisterio de Málaga.

Escuela de Comercio de Málaga.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia.

Escuela de Comercio de Cartagena.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo (3).

Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Escuelas del Magisterio de Palencia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra (2).

Escuela de Comercio de Vigo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca.

Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.

Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Escuelas del Magisterio de Teruel.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia (2).

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Escuela de Comercio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya.

Escuela de Comercio de Bilbao.

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno y otro escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus instancias en el término de diez días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos, cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración Provincial,

quienes las remitirán al Ministerio debidamente informadas a día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días naturales para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa, debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio de Granada.

A fin de proveer una vacante de Portera en la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintinueve años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda. Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 10 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 20 pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

Tercera. Las documentaciones se presentarán en el Centro, y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellos que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias. Quinta. Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar, con la antelación necesaria, día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, independientemente de su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido la calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Físico-Química de los Procesos Industriales» (Doctorado en Química industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de

25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número 4.º en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerda ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición novena.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención éste en su caso.

i) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931 y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas de párvulos.

Conforme a lo previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, de 17 de

julio de 1945, y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, con respecto al régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, y vista la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero), convocando concurso-oposición para proveer vacantes en escuelas maternas y de párvulos.

Esta Dirección General tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden ministerial:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes en las escuelas de párvulos de Bargota, Cintrúñigo, Escaroz, Gallipiñzo, Goizueta, Jaurrieta, Lazagurria, Lezaún, Liédana, Miranda de Arga, Sartaguda, núm. 1, Villafraña núm. 2, y Yesa, desiertas de concurso de traslados.

Segundo.—El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 29 de noviembre último ya citada.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación de que hace mención la citada Orden ministerial se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, directamente, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto, podrá aprobar como máximo, triple número de aspirantes que el de plazas anunciadas, sin hacer pública a puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, según lo previsto, y elevará la total a este Ministerio para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas serán consideradas, a todos los efectos, como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinto.—En cuanto no se opongan a las presentes normas se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Orden ministerial de 29 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero) y las demás de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas se dicten en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado entre Maestras rurales.

Como consecuencia de la Orden ministerial de 19 de enero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados, dentro de la provincia de Navarra, para cubrir la vacante de Benegorri. Ayuntamiento de Leoz, Escuela mixta, entre Maestras rurales seleccionadas en los concursos de méritos celebrados.

Segundo.—Por el turno único de traslado, sin ninguna preferencia, en que se refunden los señalados en el apartado segundo de la Orden ministerial de 19 de enero último, podrán aspirar a dicha vacante las Maestras nacionales de Escuelas rurales que cuenten, como mínimo, seis años de servicios como tales Maestras rurales en la fecha de la Orden ministerial mencionada, y cuyos nombramientos hayan sido confirmados en propiedad definitiva.

Tercero.—En la tramitación de este concurso se observa en las disposiciones contenidas en la Orden ministerial citada, salvo las que se indican a continuación.

Cuarto.—El plazo para solicitar, mediante la presentación del oportuno expediente en la Delegación de Navarra, es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Quinto.—La Delegación de Navarra, inmediatamente de terminar el plazo para solicitar, formulará una relación de las aspirantes por orden alfabético de apellidos para la mencionada vacante, con indicación de la localidad donde sirven y promoción a que pertenecen, y la remitirá a la Corporación Municipal correspondiente para que formule propuesta unipersonal.

Sexto.—El plazo de propuesta, que se hará por certificación del acta correspondiente, será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se remita la relación, finalizado el cual la Delegación la someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso que se cita.

Visto el expediente del concurso convocado en 31 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre), rectificado en 27 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre siguiente), para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial, segunda plaza, en Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar los Profesores titulares interinos de Ciclo Especial, segunda plaza, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona y Lebrija.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» en la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.

Este Tribunal ha acordado hacer públicos los siguientes extremos:

1) PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de que constará la oposición serán los siguientes:

Primero.—Defensa oral de la memoria presentada por el opositor.

Segundo.—Ejercicio escrito sobre tres temas sacados a la suerte de entre los que componen el Cuestionario redactado al efecto por el Tribunal. El primero de los temas a desarrollar corresponderá al apartado a): «Fonética»; el segundo tema será del apartado b): «Teoría de la lectura», y el tercer tema será sorteado entre los que figuran en los apartados c) y d): «Teoría de los géneros literarios» e «Historia del Teatro».

Los opositores dispondrán de cuatro horas para este ejercicio escrito, siendo leídos los trabajos por sus autores en sesión pública ante el Tribunal.

Tercero.—Lectura de un texto en prosa y otro en verso impuestos por el Tribunal y de otros dos de libre elección del opositor.

Cuarto.—Explicación ante los alumnos de una lección sacada a la suerte del Cuestionario. El plazo concedido a cada opositor es de treinta minutos.

Quinto.—Lectura comentada de una escena dramática elegida por el opositor, corrigiendo éste los defectos que advierta en los alumnos.

2) CUESTIONARIO PARA LA PRÁCTICA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

a) *Fonética*

1. Fonética española.—Puntos y modos de articulación.—Escala de perceptibilidad. Grupos: el silábico, el de intensidad, el tónico y el fónico.—Alfabeto fonético.

2. Acción fonológica de las vocales.—Su pronunciación.—Pronunciación de las consonantes.—Las bilabiales, labiodentales, interdentes y dentales.

3. Pronunciación de consonantes alveolares, palatales y velares

4. Los sonidos agrupados.—Enlace de vocales y consonantes; sílabas.

5. Intensidad.—La cantidad y la entonación.

6. La oración como unidad fonética.

7. Entonación idiomática.—Entonación emocional.—Curvas de entonación.

b) *Teoría de la lectura*

1. Técnica, razón y sentido de la lectura expresiva y comentada.

2. Dicción.—Su importancia, amplitud y desarrollo.

3. Ortología y ortofonía.

4. Voz.—Órgano de fonación.—Anatomía y fisiología de la voz y su órgano.

5. Oración gramatical.—Valoración y medida.—Empleo de la voz en cada momento emocional.

c) *Teoría de los géneros literarios*

1. Los géneros literarios y su caracterización.—Épica, lírica y dramática.

2. Estudio especial de la dramática como género literario.

3. Principios de la versificación castellana.

4. Principales estrofas castellanas.

5. Los tropos de dicción y figuras de pensamiento.

d) *Historia del Teatro*

1. El Teatro clásico de la antigüedad. Grecia y Roma.—Principales figuras y obras.—Modo de verificarse las representaciones.

2. El Teatro medieval.—Los misterios. El Teatro como parte y como complemento de la Liturgia.

3. El Teatro clásico español.—Renacimiento y desarrollo.—Los corrales.—Su forma y distribución habitual.

4. El Teatro en el siglo XVIII y comienzo del XIX.—Neoclasicismo y romanticismo.—Costumbres y régimen teatral del momento en España.

5. El Teatro actual.—Exigencias del gusto moderno y progresos realizados.—Lo que requiere un Teatro del día.

3) COMIENZO DE EJERCICIOS

El acto de presentación de los señores opositores ante el Tribunal para comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Presidente del Tribunal, F. Fernández de Córdoba.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de mantas para la cama de tropa, correspondientes al servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Sera objeto de adquisición lo siguiente: 15.000 mantas para tropa, al precio límite reservado.

Est subasta se celebrará en Madrid, en el despacho de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la ciudad de Barcelona, 36, a las once treinta horas del día 7 de mayo de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisa para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos núms. 142, apartado séptimo, número primero, de dicho Reglamento y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si, transcurrido aquél, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que, enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une carta o resguardo de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de abril de 1957.

1974.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Departamento Marítimo

C A D I Z

Subasta

Esta Junta celebrará segunda subasta pública de cuatro lotes de material vario de furgoneta «Bradford» el día 7 de mayo del presente año, a las once horas, en el local de este Parque de Automovilismo.

El material expresado puede ser examinado durante los días laborables, de nueve a trece horas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de mani-

fiesto en el tablón de anuncios de esta Dependencia y en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3).

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 27 de marzo de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbudo.

1.937.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

ANUNCIO por el que se adjudican premios a doncellas acogidas a Establecimientos de Beneficencia de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Becena Bedmas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Dolores Bernal Garcia, María Elena Sánchez Delgado, Juana Durán Candelas y María del Carmen Rodríguez Rivas, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

* * *

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
45971	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28339	500.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
27563	250.000	Madrid.	Málaga.	Avilés.	Sevilla.
26122	15.000	Las Palmas.	Madrid.	Valencia.	Hoyos.
16257	15.000	Valencia.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
24171	15.000	Madrid.	S. Sebastián.	La Línea C.	Córdoba.
19774	15.000	Granada.	Madrid.	Oviedo.	Bilbao.
32032	15.000	P. Mallorca.	Barcelona.	Oviedo.	Las Palmas.
48023	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
5502	15.000	Santander.	Albacete.	Murcia.	Madrid.
144	15.000	Barcelona.	Madrid.	Pilas.	Granada.
4808	15.000	Jaén.	Córdoba.	Bilbao.	Madrid.
8394	15.000	Tárrega.	Alicante.	Murcia.	Barcelona.
52940	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
5317	15.000	Madrid.	Madrid.	Bilbao.	Almería.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de abril de 1957.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 5 de abril de 1957.

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1957.

Ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimas a 15 pesetas, distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.829 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 9.000	72.000
1.577 de 1.500	2.365.500
589 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd., íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.470 íd., íd., para los del premio tercero	8.940
5.899 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850
7.829	5.596.200

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público en el local de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Delegaciones

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de don Felipe Klein Rildinger, que lo tuvo en Barcelona, calle Mallorca, número 295 por medio de la presente comunicación se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Pleno para el día 3 de mayo de 1957, a las dieciséis horas, para ver y fallar el expediente número 17-1957, instruido por aprehensión del vehículo turismo matrícula NA-5997, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Podrá comparecer por sí asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 30 de marzo de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 2.502.

SANTANDER

Desconociéndose el actual paradero de Lorenzo Iriarte Gárate, cuyo último domicilio conocido y que consta en el expediente fué Irún (Guipúzcoa), y de otro individuo conocido por Marcelino (a) «El Navarro», cuyo último domicilio, asimismo, fué en Navarra, por la presente se les comunica que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión del Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 13 de abril de 1957, a las once de la mañana del mismo, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para resolver lo que proceda en el expediente número 25-1957, que se instruye por descubrimiento de contrabando de hilo de cobre y piezas de automóvil.

Lo que se les notifica para que se sirvan concurrir ante el mismo, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, el acto se celebrará sin su presencia.

Santander, 28 de marzo de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 2.508.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras de Puertos

MALAGA

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios, autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de diciembre de 1956 acordó, en sesión celebrada el 28 de enero de 1957, anunciar y celebrar un concurso público para la adquisición de un barcombombas remolcador con aljibe.

Este concurso se celebrará de acuerdo con lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, que fueron aprobados por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1956. Estos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo que más adelan-

te se señale para la presentación de proposiciones.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes. La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de la Oficina de la Junta, sita en el muelle número 3, llamado de Cánovas, ante una Comisión de esta Junta y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, con asistencia del Notario de turno y de un Abogado del Estado. El acto tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de admisión de pliegos.

A las proposiciones, por separado y a la vista, deberá acompañar el resguardo justificativo de haberse constituido la fianza provisional de treinta mil (30.000) pesetas, según dispone la primera condición del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para este concurso. El depósito podrá ser hecho en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes. En este último caso acompañará al resguardo la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del oferente.

2.º Documento que acredite la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Cuando se trate de Compañía o Sociedad:

a) Certificación relativa a incompatibilidad que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

b) La certificación que determina el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre las incompatibilidades a que hace referencia el artículo primero del mismo Decreto-ley.

c) La escritura de constitución social, inscrita en el Registro Mercantil, y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si algún Apoderado hace la oferta en representación de la Sociedad.

4.º Compromiso de que la remuneración mínima que pague a sus obreros por jornales legales y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente autorizados.

5.º A declarar bajo su responsabilidad, directamente o por medio de la persona que lo represente, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que para contratar con el Estado establecen el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y los artículos primero y quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Esta declaración constará explícitamente en la propia escritura de contrato.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas desde la fecha de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, hasta las once (11) horas del primer día hábil siguiente a los sesenta naturales, contados desde la expresada fecha de aparición del anuncio.

Los gastos de todo orden que se originen con motivo del anuncio y celebración del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, marzo de 1957.—El Presidente, A. Taillefer.—El Secretario Contador, Mario Juanes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad número, expedido en el

de de 19....., domiciliado en calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso público de un barco-bomba, remolcador con aljibe por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, se compromete a tomar a su cargo el suministro del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letras y números) El barco se construirá en los talleres (indíquese nombre y lugar).

(Fecha y firma del proponente.)
1.947.

MINISTERIO DE TRABAJO

ANUNCIOS relativos a la Sección de Trabajo de Extranjeros.

Número 475

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, cuyo número de expediente, localidad, características del empleo y condiciones se hace referencia, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados y, preferentemente los ex combatientes o parados lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

42.909.—Palma de Mallorca.—Empleado de oficinas, hablando y escribiendo correctamente el inglés, alemán, español y francés, 765 pesetas mensuales.

44.592.—Madrid.—Agente de Seguros, conociendo a la perfección el inglés y español, 3.000 pesetas mensuales.

45.085.—Sevilla.—Corresponsal en los idiomas español, inglés, francés y alemán, 3.000 pesetas mensuales.

45.105.—Barcelona.—Corresponsal en italiano, francés y español, 1.152,80 pesetas mensuales.

45.153.—Barcelona.—Corresponsal en alemán e inglés, 1.948,35 pesetas mensuales.

45.380.—Madrid.—Corresponsal-tractor en alemán, francés e inglés, 2.000 pesetas mensuales.

45.344.—Barcelona.—Taquimecanógrafo en los idiomas alemán, francés e inglés, 2.500 pesetas mensuales.

45.359.—Tenerife.—Dependiente de mostrador en bazar indio, 631 pesetas mensuales.

45.387.—Barcelona.—Taquimecanógrafa en los idiomas alemán e inglés, 2.000 pesetas mensuales.

45.389.—Barcelona.—Corresponsal-tractor en los idiomas alemán, inglés y francés, 2.369,15 pesetas mensuales.

45.420.—Barcelona.—Corresponsal en inglés, 3.000 pesetas mensuales.

45.434.—Murcia.—Taquimecanógrafa en los idiomas inglés, francés y español, 1.600 pesetas mensuales.

45.441.—Madrid.—Intérprete en holandés, inglés, francés, alemán y español, 2.000 pesetas mensuales.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

Número 476

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones comple-

mentarias se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar por su cuenta (no asalariados) en España, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo por medio de instancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

43.483.—Traductora.—Madrid
44.914.—Industrial en muebles plegables para camping.—Barcelona.
44.804.—Profesora de idiomas.—Palma de Mallorca.
45.381.—Profesor de idiomas.—Madrid
45.442.—Transportista.—Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

Mutualidad Laboral de la Construcción

CONCURSO DE OBRAS

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras de instalación de las oficinas de la Mutualidad Laboral de la Construcción, en el edificio de su propiedad, e. Madrid, sito en la calle de Francisco Silveira, número 50.

A tal efecto, y durante el plazo de veinte días naturales, a partir del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones en las oficinas de la Mutualidad, sitas en el paseo de Atocha, número 15, durante las horas de diez a trece.

El proyecto, con sus planos, estado de mediciones, pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares estarán de manifiesto a disposición de cuantos licitadores lo deseen en las mencionadas oficinas.

El presupuesto de ejecución y plazo por el que cada licitador se compromete a la ejecución de las obras serán libres y la Junta Rectora, o en su caso la Comisión delegada de la Mutualidad, podrá estimar, los que crea más convenientes a sus intereses o desestimar todas las propuestas, sin que contra esta decisión quepa reclamación alguna.

La apertura de pliegos se verificará por la Junta Rectora o su delegada en la primera sesión que celebre después de cerrado el plazo de admisión de propuestas, acto del que dará fe un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

La adjudicación de las obras será comunicada al licitador cuya proposición se considere más beneficiosa, una vez autorizada por el Servicio de Mutualidades Laborales, devolviéndose entonces a los restantes licitadores la fianza depositada.

La fianza provisional necesaria para acudir a este concurso será de 50.000 pesetas en metálico (cincuenta mil pesetas) y la definitiva consistirá en el 5 por 100, igualmente en metálico, de la cantidad por la que se adjudiquen las obras, conforme se determina en el pliego de condiciones económicas que ha de regir para la ejecución de estas obras.

Ambas fianzas se depositarán en la Intervención de la Mutualidad.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, así como los de formalización del contrato en la forma que interese a la Mutualidad, importe del presente anuncio, e incluso los derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas en dos sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Mutualidad, debiendo incluir en uno de ellos la proposición, según el modelo, y en el otro la documentación que se señala, consistente en el justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, justificante de las mismas características referente a los seguros sociales, carnet de empresa con responsabilidad o documento acreditativo de que el mismo está solicitado y, por último, relación de las obras ejecutadas, similares a las que se concursan.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Subdirector de la Mutualidad, J. Ignacio Vildósola.
3.420

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Vallet Mas.
Localidad del emplazamiento: Premiá de Mar.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos con quince telares mecánicos con maquinilla y cajones, catorce de los cuales son de 100 centímetros de ancho y uno de 170 centímetros.

Producción: Aumentará en unos 100.000 metros de tejidos de popelín por año de trescientos días y turno de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.876.

Peticionario: Don Juan Fenoy Rojas.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 72.200 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una sierra, una lijadora y una regruesadora en su taller de carpintería y ebanistería.

Producción: Aumentar hasta 290 piezas diarias la actual de 210 entre puertas, ventanas y muebles en general.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.877.

BADAJOS

INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Antonio Pastor Barro.

Lugar de la situación de la industria: Arroyo de San Serván.

Objeto: Instalar una línea de suministro de energía eléctrica en alta tensión,

a 15.000 v., de una longitud de 545 metros, que partiendo del poste núm. 120 de la línea presa Montijo-Arroyo, llegue al paraje conocido por «Las Mazas», donde se instalará una caseta de transformación de 30 KVA. para suministro eléctrico a la fábrica de ladrillos propiedad del peticionario.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.901.

Peticionario: Excavital, S. A.

Lugar de situación de la industria: Orellana la Vieja.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 22.000 v. y de una longitud de 9.000 metros, que partiendo del poste número 259 de la línea Villanueva de la Serena-Orellana, propiedad de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., llegue a las inmediaciones del poblado Excavital, de donde partirán tres ramales para alimentar a las cinco casetas de transformación, cuatro de 160 KVA. y una de 100 KVA., que alimentarán de energía a las obras del canal de Orellana.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.900.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Rama Velasco.
Lugar de situación de la industria: Al-mendralejo.

Objeto: Instalación de una industria de panadería.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 19 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
1.899.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio García Mateos.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Casas de Don Gómez.

Capacidad de producción: 450 kilogramos.

Capital: 94.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
1.902.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Caeiro Quintán.

Objeto de la petición: Instalar una sección de fundición en su industria de taller mecánico y carrocerías de automóviles, sita en Santiago de Compostela.

Capital: 300.000 pesetas, de las que 95.000 corresponden a la ampliación.

Producción: 2.700 kg. mensuales de piezas diversas para vehículos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1.446.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Tella Viveiro y doña Mercedes Pedreira Fernández.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de lapiceros en El Ferrol del Caudillo.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 15.000 gruesas anuales de lápices de grafito y color en distintos modelos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1.447.

LEON

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Martínez Melón.
Emplazamiento: Villabañez.

Objeto: Ampliar con diversa maquinaria una industria de Cerámica.

Capital de la ampliación: 126.000 pesetas.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogués.
1.748.

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Eduardo Domínguez Barrajo.

Emplazamiento: Ponferrada.

Objeto: Legalizar y ampliar con diversa maquinaria una industria de taller mecánico, fundición y garaje.

Capital de la legalización y ampliación: 204.000 pesetas.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogués.
1.751.

MURCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «José Alemán Marín, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 1.000.000 de pesetas. Valor de la instalación: 231.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 24.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 11 de febrero de 1957.—Por delegación, el Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
1.894.

Peticionarios: Don Joaquin y don Onofre Mirete Franco.

Emplazamiento: Alguazas (Murcia).

Capital: 951.240 pesetas. Valor instalación: 281.240 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 12.000 kilogramos diarios.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 11 de febrero de 1957.—Por delegación, el Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
1.895.

CARTAGENA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad General de Oxígeno, S. A.

Emplazamiento: San Antón (Cartagena).

Valor actual de la maquinaria: Pesetas 602.000.

Valor de la maquinaria que constituye la ampliación: 955.395 pesetas.

Objeto: Instalación de un nuevo grupo destilador de aire para la obtención de oxígeno comprimido en botellas.

Producción actual: 300.000 metros cúbicos de oxígeno al año.

Producción futura: 600.000 metros cúbicos de oxígeno al año.

Maquinaria: Un nuevo grupo de destilación con compresor accionado por motor de 100 HP.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Subdelegación, Carmen, 17, primero, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 14 de febrero de 1957.—Por delegación, el Ingeniero Jefe, José Caballero.
1.898.

NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Desde la Central térmica de Escombreras a la Refinería de Petróleos de «Repesa».

Capital invertido: 360.201,00 pesetas.
Objeto: Instalar una línea eléctrica a 10 KV que partiendo de la Central térmica de Escombreras alimente dos centros de transformación de 600 KVA. y 1.600 KVA., emplazados en la Refinería de «Repesa».

Material: Todo el material empleado en la construcción de esta línea será de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Subdelegación, Carmen, 17, primero, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 14 de febrero de 1957.—Por delegación, el Ingeniero Jefe, José Caballero.

1.897.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras de ampliación del Granero de Castromonte (Valladolid) y las de construcción de los Silos de Posadas (Córdoba) y Cea (León) y de los Graneros de Montilla (Córdoba), Villahermosa «Ciudad Real», Huétor-Tájar (Granada) y La Maya (Salamanca), cuyos presupuestos de contrata ascienden a las cantidades siguientes:

Pesetas

Ampliación del Granero de Castromont	904.118,37
Silo de Posadas	3.421.289,82
Silo de Cea	2.471.140,18
Granadero de Montilla	2.671.795,69
Granero de Villahermosa	2.381.214,82
Granero de Huétor-Tájar	2.310.719,31
Granero de La Maya	1.315.458,58

Se admitirán las proposiciones presentadas durante un plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes, en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Delegado nacional, Miguel Cervero Bieua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere, para la adjudicación de las obras de am-

pliación (en su caso) del Granero de Castromonte (o de construcción de los Silos o Graneros de,), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlas con un (alza o baja) del por 100 (en cada caso) sobre el cuadro de precios número 1 de los proyectos, que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

1.955

Servicio de Concentración Parcelaria

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Caminos afirmados y obras de fábrica en la zona de Papatrigo (Ávila).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a trescientas sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con diez céntimos (361.668,10 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, núm. 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 29 de abril de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de siete mil doscientas treinta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (7.233,36 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que sean objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 25 de abril de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicada en, se comprometo a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director (ilegible).

1.949

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

SEVILLA

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-1957 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «lote número 3 del tercer tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-1957 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 3.187,223 metros cúbicos de madera de «Eucalyptus globulus», correspondientes a 22.361 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se registrará en su ejecución al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de pesetas 956.166,90, a razón de 300 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea pesetas 47.808,34. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el diez por ciento del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Sevilla, 29 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Gaspar de la Lama.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase F número, en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de «Eucalyptus globulus» de 3.187,223 metros cúbicos, cuya tasación es de 956.166,90 pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición, metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha, metros cúbicos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1.987.

Jefaturas Agronómicas

CUENCA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Ursicino Castellanos España.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: Mota del Cuervo.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 100.000 Kg. de uva.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado sus escritos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 2 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Alonso Peña.

1.842.

Jefaturas de Ganadería

SANTANDER

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Avin Saiz, Santander.

Objeto de la petición: Implantar una tablajería equina.

Producción: La que le señalen.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (pasadizo de Arcillero, núm. 2).

Santander, 15 de febrero de 1957.—El Jefe provincial del Servicio de Ganadería, Andrés Salvado.

1.609.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMBIOS oficiales de moneda publicados el día 6 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ANUNCIO de la Jefatura de los servicios de Regiones Devastadas por los que se acuerda la devolución de las fianzas que se citan.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Mercado y seis viviendas para Maestros, en Corbera (Tarragona)», ejecutadas por don Jacinto Azagra Marticoarena, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.957.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Ampliación del Cementerio de Aytona (Lérida)», ejecutadas por don Francisco Nodal Enjelmo, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.958.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Saneamiento de Gandesa», ejecutadas por don Jacinto Azagra Marticoarena, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.959—O.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Escuela de niños y niñas, en Montarrón (Guadalajara)», ejecutadas por don Jenaro Dapena Bertolo, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras,

que pueden formularla ante esta Jefatura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.960.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de las manzanas B números 6, 8, 19, 23, 32 y 34, en Belchite», ejecutadas por Dragados y Construcciones, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.961.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Hogar Rural para el Frente de Juventudes, en Sagunto (Valencia)», ejecutadas por don José Castell Esteve, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.962.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Albañilería de la manzana número 18 de Belchite», ejecutadas por don Francisco Colell Mayandía, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.963.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa Parroquial en el barrio de Concud, en Teruel», ejecutadas por don Matias Esteban Ortiz, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento

para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.964.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción del Colegio de San José, de las Religiosas de San Vicente de Paul, en Ciudad Real», ejecutadas por don Federico Fernández González de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Jefatura en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios, José Manuel Bringas Vega.

1.965.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Edificaciones y Contratas, S. L.», en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo titulado «García Morato», de ochenta «viviendas protegidas» en Talara la Real (Badajoz), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.969—O.

Delegación Provincial de Sindicatos

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la bodega para el Grupo Sindical de Colonización número 1464, de Castrillo de la Vega (Burgos)

El presupuesto de ejecución, por contrata, de esta edificación asciende a cuatro millones doscientas veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas con dieciocho céntimos.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en la Secretaría del Servicio Provincial de Colonización de la Cámara Oficial Sindical Agraria y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización» (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid)

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos, durante diez días naturales, a partir de la publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las oficinas de la referida Delegación, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de sobres.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 20 de marzo de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Francisco Escobedo.

1.936.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación en sesión pública ordinaria celebrada el día 8 del pasado mes de febrero, se anuncia la convocatoria para contratar mediante subasta pública, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reformado de precios de las de ensanche de la explanación y obras de fábrica a siete metros y afirmado a seis metros, entre el final del adoquinado del kilómetro uno y el carril al santuario de Santo Domingo, y reparación de explanación, obras de fábrica y afirmado en el resto del camino denominado de Córdoba a Obejo por el Ronquillo (kilómetros 0 al 17,250), cuyo presupuesto asciende a pesetas 598.364,55, con las condiciones que señala la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 67, correspondiente al día 21 del corriente mes.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses; la garantía provisional para licitar es la de 11.967,29 pesetas, dos por ciento del presupuesto de contrata, y la garantía definitiva el cuatro por ciento del remate, más la complementaria, en u caso.

El proyecto, presupuesto, Memoria, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Corporación, durante los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las horas de las diez a las doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre vigente, con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a las mismas cuantos documentos menciona la convocatoria publicada en dicho «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, a las once horas, en el Palacio de esta Diputación.

Este gasto se abonará con cargo a la consignación correspondiente hasta la suma de 439.580 pesetas, y el resto con cargo a la cantidad que se ha suplementado por acuerdo de esta Corporación de 8 del mes actual.

Está cumplido lo determinado en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para contratar en subasta pública

las obras de del camino vecinal así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos (en número) pesetas, acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del dos por ciento del tipo de licitación, la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sobre incapacidad o incompatibilidad y el («Carnet de Empresa con Responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2ª de noviembre de 1954 o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo») y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, 25 de marzo de 1957.—El Presidente (ilegible).

1.941.

Ayuntamientos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Urbanización de la plaza de la Iglesia de Santo Domingo y calle adyacente», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de abril de 1952, y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria del día 19 de noviembre de 1953.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de 558.430,22 pesetas, pudiendo los licitadores cubrir el tipo de licitación, mejorarle o rebajarle. También podrán presentarse proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección Cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 13.960,75 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cinco por ciento de la cantidad en que queda el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del pre citado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de diez meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A de 1956, y el alza, en su caso, con cargo al próximo presupuesto extraordinario que se apruebe por esta Corporación.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección Cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández. Visto bueno: el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre la siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de «Urbanización de la plaza de la Iglesia de Santo Domingo y calle adyacente».)

Don de años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

1.986.

* * *

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Plaza en el encuentro de las avenidas de Bélgica, la Asunción y la calle de San Sebastián», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de octubre de 1956.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de 522.837,40 pesetas, pudiendo los licitadores cubrir el tipo de la licitación, mejorarle o rebajarle. También podrán presentarse proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección Cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 13.070,93 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cinco por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de seis meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A de 1956 hasta la cantidad de 345.000 pesetas, y el resto, o sea la cifra de 177.837,40 pesetas, así como el alza que en su caso se produzca, con cargo al próximo presupuesto extraordinario que se apruebe por la Corporación.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección Cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno: el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre la siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de «Plaza en el encuentro de las avenidas de Bélgica, la Asunción y la calle de San Sebastián».)

Don de años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

1.984.

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Reforma y urbanización de la plaza de Weyler», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de 1.133.182,77 pesetas, pudiendo los licitadores cubrir el tipo de licitación, mejorarle o rebajarle. También podrán presentarse proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección Cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 22.663,65 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de diez meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A de 1956 hasta la cantidad de 695.000 pesetas, y el resto, o sea la cifra de 438.182,77 pesetas, así como el alza que en su caso se produzca, con cargo al próximo presupuesto extraordinario que se apruebe por la Corporación.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección Cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno: el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de «Reforma y urbanización de la plaza de Weyler».)

Don de años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de anunciadas en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital, relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

1.985.

VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción de dos plantas de alcantarillado, acometidas particulares, muros de contención, pavimentado de la calzada y aceras y todas aquellas de carácter complementario de las mismas de la calle del Actor Mora, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Negociado de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento, todos los días laborales, de diez a trece horas, por el precio de novecientos dieciséis mil trescientas ochenta y una pesetas con treinta y un céntimos, a la baja, admitiéndose también plicas con alza, si bien en este caso la adjudicación definitiva de las obras quedará supeditada a los informes de los señores Arquitectos municipales, Asesoría Jurídica e Intervención de Fondos, de forma que si se considera excesiva o antieconómica la proposición favorecida por la adjudicación provisional por la Corporación municipal, podrá discrecionalmente declararse desierta la licitación.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la municipal, la cantidad de dieciocho mil trescientas veintisiete pesetas con sesenta y dos céntimos en concepto de depósito provisional, y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la garantía complementaria si procediere.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes mencionado. Cuando los proponentes sean Compañías o Sociedades, además de la anterior declaración jurada, deberán acompañar otra relativa a las incompatibilidades que indica el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1955).

La subasta se celebrará con arreglo a los artículos 26 y 27 del Reglamento antes citado y tendrá efecto en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de aparecer insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

De conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se abrió un plazo de ocho días para que se formularan

reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto y pliego de condiciones para las obras, sin que se haya formulado ninguna.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, en la oficina de Subastas y Concursos de esta Secretaría municipal, bajo sobre cerrado.

Las obras deberán quedar completamente terminadas dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de orden de dar comienzo a las mismas, y el señor Arquitecto municipal certificará trimestralmente las obras que lleven realizadas, con el fin de que, una vez aprobada por la Corporación municipal, sea abonada al contratista, cuyo pago será con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, partida 43, del presupuesto especial de Ensanche del pasado año 1956.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por incumplimiento del contrato serán las que fija el capítulo octavo del antes citado Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado, con sujeción al siguiente modelo:

Don vecino de con documento de identidad (detállese), con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta, en esta ciudad, calle número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de noviembre último, para contratar por subasta las obras de construcción de dos plantas de alcantarillado, acometidas particulares, muros de contención, pavimentado de la calzada y aceras y todas aquellas de carácter complementario de las mismas de la calle del Actor Mora, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a novecientos dieciséis mil trescientas ochenta y una pesetas con treinta y un céntimos, con la baja de unidades y centésimas por ciento o con el alza de unidades y centésimas por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 26 de marzo de 1957.—El Alcalde (ilegible).
1.990.

ALCALA DE LOS GAZULES

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y según lo resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda y con el carácter de promotor, se anuncia concurso-subasta para las obras de urbanización y construcción en el sitio San Antonio, de esta ciudad, de cincuenta viviendas de renta limitada del grupo II, categoría tercera, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactadas por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra e Irizar y al pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado por el Ayuntamiento.

El presupuesto de contrata asciende a la suma de tres millones cuatrocientas treinta y cinco mil setecientos setenta y seis pesetas con cinco céntimos (pesetas 3.435.776,05), que servirá de tipo de licitación, y los licitadores podrán formular sus proposiciones, conforme autorizan el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956. Orden del Ministerio de Trabajo de 27 del mismo mes y año y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1957, por cuantía superior a dicha cifra, pero en el supuesto de que todas las presentadas excedan del indicado tipo, la Administración tendrá al-

ternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente la contrata a la proposición más baja o declarar desierto el concurso - subasta. En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial citada, para las ofertas que excedan del referido presupuesto de contrata se considerará que el aumento repercutirá en un porcentaje igual en todas las unidades de obra.

Cada licitador habrá de formular su proposición en dos pliegos separados, cada uno de ellos en sobre cerrado, que podrán ser lacrados y precintados.

El sobre que encierre el primer pliego, que llevará el título «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de 50 viviendas de renta limitada de tercera categoría en Alcalá de los Gazules», en el subtítulo «Referencias» incluirá una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, detalle de las obras realizadas con anterioridad y elementos de trabajo de que disponga, con los pertinentes documentos acreditativos de tales extremos; así como el resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

El segundo sobre con el mismo título que el anterior y el subtítulo «Oferta económica» contendrá la proposición en la que el licitador, ajustándose al modelo que al final se inserta y reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas, se limitará a concretar el tipo de postura. Se considerará nula y sin efecto toda proposición económica que contenga cualquier omisión o agregación al texto oficial.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de diez a las catorce), de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente también laboral al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El primer período de la licitación, que se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, con asistencia del señor Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las veinte horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El resultado se anunciará, dentro del plazo de diez días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando la fecha de apertura de los segundos pliegos, para cuyo acto, que se iniciará con la destrucción de los pliegos que anteriormente hubieren quedando eliminados, se entenderán citados todos los licitadores.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación se cifra en el 2 por 100 del tipo de licitación. La fianza definitiva será del 4 por 100 de la adjudicación. Ambas deberán constituirse en la Caja Municipal o en la de Depósitos del Estado, en metálico o en valores públicos.

La efectividad de la adjudicación definitiva se entenderá subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley de diciembre de 1956, los tercero y cuarto de la Orden ministerial de 27 del mismo mes y año y artículo cuarto del Decreto de 11 de enero de 1957.

El plazo de ejecución de las obras será de un año.

Los pliegos de condiciones y demás do-

cumentos que integran el proyecto y presupuesto de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos reseñados en los pliegos de condiciones.

El contrato de la obra y sus certificaciones gozarán de las bonificaciones tributarias establecidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955.

Alcalá de los Gazules, 25 de marzo de 1957.—El Alcalde, Jorge Muñoz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de urbanización y construcción de cincuenta viviendas de venta limitada del grupo II, categoría tercera, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

1.876.

EL PEDROSO (SEVILLA)

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de corcho, bornizo y quemado del tramo primero del monte de estos propios «La Jarosa», correspondiente al año forestal 1956-1957, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría Municipal el expediente que al efecto se instruye y los pliegos de condiciones económicas y facultativas por que ha de regirse.

El tipo de tasación señalado para optar a la subasta es el de setecientas cuarenta y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos, que corresponde al de trescientas veintiséis pesetas el quintal métrico de corcho y cien pesetas el quintal métrico de bornizo y corchos quemados.

La duración del contrato será de dos meses y medio, empezando el quince de junio y terminando el primero de septiembre del presente año.

Con la proposición para optar a la subasta y como fianza provisional se presentará el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de treinta y siete mil trescientas trece pesetas con sesenta y tres céntimos, equivalente al cinco por ciento del precio de tasación del aprovechamiento, siendo la garantía definitiva que deberá prestar el adjudicatario igual al diez por ciento del precio en que se le adjudique el aprovechamiento.

Constituida la Mesa que ha de presidir la subasta en el salón de actos de este Ayuntamiento, se procederá a la apertura de las plicas a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, descontado el día de la inserción, y admi-

tiéndose los pliegos en esta Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

El remate se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, habiéndose reservado este Ayuntamiento el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las instrucciones aprobadas por Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará segunda el día en que haga ocho hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con los mismos requisitos y condiciones de la anterior.

Si esta segunda subasta fuese igualmente declarada desierta, se celebrará tercera el día siguiente al en que haga ocho de celebrada la segunda, con la rebaja que se acuerde por el Distrito Forestal de la provincia, y que se anunciará por edicto en el tablón de este Ayuntamiento, siendo la hora y demás condiciones, excepto el tipo de tasación, las mismas que sirvieron de base a las dos subastas anteriores.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

El Pedroso, 29 de marzo de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho que ha de verificarse en el tramo primero del monte denominado «La Jarosa», número 2A del Catálogo, sito en el término municipal de El Pedroso, y de la pertenencia del Ayuntamiento del mismo, se obliga por la presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de pesetas (en letra) el quintal métrico de corcho obtenido y pesetas (en letra) el quintal métrico de bornizo y corchos quemados que se obtengan, y al efecto ha hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación preciso para tomar parte en la subasta y acompaña su documento de identidad personal y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento vigente de Contratación.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
1.988.

ESTEPA

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado y resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda, y con el carácter de promotor, saca a concurso-subasta la adjudicación de las obras de construcción en esta ciudad y su calle nombrada «Cuesta de los Hornos», de un grupo de veinticuatro viviendas de «renta limitada», del grupo II, categoría segunda, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactadas por el Arquitecto don José Granados de la Vega, y pliego de condiciones económicas, jurídicas y administrativas confeccionado al efecto.

Servirá de tipo de licitación el presupuesto facultativo de contrata, ascendente a tres millones trescientas cuarenta y tres mil ochenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (3.343.088,93). Los licitadores, en su proposición económica, expresarán la baja que ofrecen, indicando el tanto por ciento de la reducción que se aplicará a los precios unitarios y parciales y a las cantidades que resulten de abono durante la realización de las obras, pudiendo también realizarse ofertas superiores con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del pasado año, prorrogada por la de 21 de febrero próximo pasado, en relación con el Decreto-ley de

la Presidencia del Gobierno de 20 de aquel mes y año, bien entendido que el aumento repercutirá en un porcentaje igual en todas las unidades de obra.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos pliegos cerrados y lacrados. El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras similares realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, acompañando el resguardo de haber prestado la fianza provisional que luego se señala, informe bancario acerca de la solvencia económica del proponente y demás justificantes de hallarse al corriente en el pago de cuotas de Seguros Sociales, así como de la Contribución correspondiente. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final, limitándose a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se presentarán en la Depositaria Municipal, en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza provisional se señala en sesenta y seis mil ochocientos sesenta y una pesetas con setenta y siete céntimos, a prestar en metálico o en valores emitidos por el Estado español; o por el Banco de Crédito Local de España: Y en su día se constituirá la definitiva por ciento treinta y tres mil setecientos veintitrés pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras habrán de quedar terminadas en un plazo no superior a catorce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular de su Casa-Ayuntamiento al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, ante el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y el Secretario, de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones económicas, reintegradas en timbre del Estado por valor de seis pesetas y un sello municipal de veinticinco pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Don (en nombre propio o en representación de), de años, estado, profesión, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de veinticuatro viviendas de «renta limitada» del grupo II, categoría segunda, en la ciudad de Estepa y lugar denominado «Cuesta de los Hornos», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición escrita con claridad y en letra), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.»

(Lugar, fecha, firma y rúbrica, consignándose a máquina «Firmado por,» expresión del nombre y dos apellidos del firmante.)

Estepa, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde (ilegible).

1.948.

RAMALES

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y doce de su mañana, tendrá lugar en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación Provincial de Santander la subasta de los siguientes productos maderables:

Unas 2.523 toneladas métricas de productos maderables de eucalipto, en el monte «Rusbreda y Sel de López», número 141 bis del Catálogo, de la pertenencia y término de Ramales, cuyo vuelo es propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, al precio base de doscientas pesetas (200) tonelada métrica de productos maderables, en rollo y con corteza.

De conformidad con lo dispuesto por las Direcciones Generales de Administración Local y Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre precio índice a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952, este precio índice se entenderá que es el resultado de aumentar el tipo de tasación que haya de servir de base en un 50 por 100.

Los aprovechamientos maderables corresponden al grupo primero y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado F, que lo presentarán en la mesa de subasta, junto con las hojas de compra correspondientes.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado, en papel de sello correspondiente, con sujeción al modelo que se inserta, acompañando el resguardo del depósito provisional del 5 por 100, para poder tomar parte en la subasta.

Las proposiciones vendrán debidamente reintegradas.

El pliego de condiciones estará expuesto en el expresado Servicio Forestal durante las horas de oficina, para su examen por los interesados.

Santander. 28 de marzo de 1957.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en lo que acredita con en posesión del certificado profesional de la clase F, número en relación con la subasta anunciada en el monte «Rusbreda y Sel de López», número 141 bis del Catálogo de esta provincia, de la pertenencia y término de Ramales, ofrece la cantidad de pesetas (poner en letra y cifra por tonelada) de productos maderables aprovechados en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras, número de las relativas al mismo, cuyas características en

relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 195...

(El interesado.)

1.929

SANTA MARIA DE LAS HOYAS
(SORIA)

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de marzo actual, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca a subasta las obras de construcción de un edificio destinado a tres Escuelas (dos unitarias y una de párvulos) en esta villa, conforme al proyecto, planos y Memoria descriptiva de la obra, redactados por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, bajo el presupuesto de contrata de 695.279,78 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, ante la mesa, compuesta por el señor Alcalde que suscribe o Concejal de la Corporación que le sustituya y del Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a esta dicha subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la misma y reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 13.905,60, en concepto de garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento antes citado y cuantos documentos estimen pertinentes los licitadores.

La fianza provisional será elevada a definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, o sea a la suma de 34.763,98 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicos que sirven de base para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquélla.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y demás documentos que se exijan, así como el carnet de identidad y el de empresa y otro conteniendo únicamente la proposición económica.

El pago de la obra ejecutada será efectuado previa la presentación en esta Alcaldía de la correspondiente certificación expedida por el Arquitecto Director de la obra, conforme a los precios unitarios del proyecto teniendo en cuenta la baja correspondiente; en ningún caso percibirá el adjudicatario más cantidad que lo que importan las obras realizadas, conforme a los precios antes mencionados.

El plazo para la terminación de estas obras será el de ocho meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo de las mismas.

Serán de cuenta del adjudicatario de dichas obras el pago de seguros sociales, accidentes de trabajo, Montepío, anuncios de subastas, derechos reales, etc.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Santa María de las Hoyas, 30 de marzo de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según carnet de identidad número y de empresa, con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta del proyecto de construcción de un edificio destinado a Grupo Escolar de tres Escuelas (dos unitarias y una de párvulos) en esta localidad, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.989.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por «Almacenes Barceloneta Sociedad Anónima» contra «Pont Noguerola, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, la siguiente finca:

Pieza de tierra bosque, viña y parte yermo, sita en el distrito de San Andrés de Palomar, de la ciudad de Barcelona, de extensión superficial 22 hectáreas 66 áreas 89 centiáreas, constituida por el valle formado por el torrente de la Font Mugyeral y las laderas de las dos montañas que lo limitan por Norte y Sur hasta las carenas o divisorias de agua respectivas; lindante: por Norte y Sur, con las respectivas carenas y con enclave existente en este último linde, formado por tierras pertenecientes a los sucesores de la «Compañía de Urbanización de las Aituras, N. E., de Horta, Las Roquetas, Sociedad Anónima»; al Este, en toda su longitud, con la línea del ferrocarril del Norte, y al Oeste, también en toda su longitud, con resto de finca de la que fué segregada, la que se describe en una línea paralela a la del citado ferrocarril. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, al tomo 1025, libro 180 de la Sección séptima, folio número 133, finca número 3.615, inscripción primera.

Se ha señalado para el acto del remate de los anteriores bienes, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio indicado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día veintidós de mayo próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Servirá de tipo para esta subasta la suma de cinco millones seiscientas mil pesetas, que es el precio fijado de común acuerdo en la escritura de deudor base del procedimiento, sin que pueda ser admitida postura inferior a este tipo.

Segundo.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de la provincia) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reserva en depósito como garantía del cumplimiento de su

obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinto.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido, y toda postura podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Sexto.—Los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 26 de marzo de 1957.—El Secretario, Julián Ruiz.
3.513.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente nago saber: Que en los autos ejecutivos que insta en este Juzgado la Compañía Mercantil «Ramón Guillén, S. A.» contra con Antonio Parejo Capilla, se ha mandado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo que se dirá las fincas siguientes:

Primero.—Cerca murada, plantada de olivos, conocida por «La Grande», al sitio llamado cerro de la Chozá, en el término de Guareña, de cabida de dos cuartillas y media o cuarenta áreas y veinticinco centiáreas; que linda: al Norte, con cercado de don Manuel Lozano y casa de Agustina Carmona; Mediodía o Sur, con otra porción igual de Fabián Galán Calero; Saliente o Este, con camino, y Poniente u Oeste, con olivar de los herederos de don Fructuoso Retama; Tipo para la subasta, veinticuatro mil pesetas.

Segundo.—Tierra de olivar en término de Guareña, al sitio pago del Hospital de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas Linda: por Saliente, con otro de Andrés Amador; Poniente, arbolado de don Francisco Dorado; Mediodía, olivar de Lorenzo Barrero, y al Norte, con el mismo predio de Poniente Tipo para la subasta, dieciséis mil pesetas.

Tercero.—Tierra de labor en término de Guareña, al sitio de la Chozá y camino del Manantial; su cabida una cuartilla, equivalente a dieciséis áreas diez centiáreas; que linda: al Saliente, con otra de Juan Herrera; Mediodía, con camino del Manantial; Poniente, con tierra de labor de Manuel González, y Norte, con otra de Alonso Amador. Tipo para la subasta, cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Cuarto.—Casa en construcción en la calle de Millán Astray, antes de Barberos señalada con el número cuarenta, en la villa de Guareña, que mide dos metros setenta y cinco centímetros de fachada por treinta y seis metros de fondo; y linda: por la derecha, entrando, con la calle de Herreros; por la izquierda, con otra de María Miranda y por la espalda, con casa de herederos de José Bravo. Tipo para la subasta, diecisiete mil pesetas.

Septimo.—Cercón en la villa de Guareña, al sitio pozo Dulce, cuya extensión superficial no consta; que linda: al Saliente, con calleja; Mediodía, arroyo; Poniente, otro cercón de don Justiniano Cortés, y Norte, Pedro González Tipo para la subasta, veinte mil pesetas.

Octavo.—Tierra viña en término municipal de Guareña, al sitio de cerro Gordo o camino de los Montes; su cabida, una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas;

que linda: por Saliente, con camino de los Montes; Poniente, carretera que va desde Guareña a la estación de ferrocarril Norte, con herederos de Francisco Sales Nieto, y Mediodía, con Luisa Carrillo Travé Tipo para la subasta cuarenta mil pesetas.

Noveno.—Tierra en término de Guareña, al sitio de las Veinte, de sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas Linda: al Saliente, con Capellania de Tamada; Mediodía, con camino del Manantial Poniente, Francisco Borja Malfaitos y Norte herederos de don Francisco Barrero Tipo para la subasta, dieciocho mil pesetas.

Décimo.—Tierra de labor en término de Guareña, al sitio de los Bermejales, Costeras y Manantial, de dos hectáreas veintiséis áreas y veintiuna centiáreas; que linda: al Norte, con camino del Manantial y padronera de la Hoya; Saliente, tierra de don Federico Borralló y Suárez de Figueroa; Mediodía, padronera y camino de Villagonzalo, y Poniente, tierras de don Fernando Cortés y don Damián Cáceres. Tipo para la subasta, treinta mil pesetas.

Undécimo.—Parcela plantada de viña en término de Valdetorres y sitio de Valdejerrepo; su cabida, dos fanegas, equivalentes a una hectárea treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda: al Saliente, con parcelas de Josefa Silos Mancha y Miguel Caraballo; Mediodía, con la dehesa de Cerro Quesero, de los herederos de don Vicente Cortés; Poniente con la parcela de Silverio Gutiérrez Pajuelo, y Norte, con tierra de doña Celedonia Sánchez Donoso. Tipo para la subasta, veinte mil pesetas.

Duodécimo.—Tierra en término de Valdetorres; su cabida, media fanega o treinta y dos áreas veinte centiáreas; que linda: por Saliente, otra de don Miguel Parejo García; Mediodía, con padronera, Poniente, de Ambrosio González Granero, y Norte, herederos de Francisco García. Tipo para la subasta, cinco mil pesetas.

Décimotercera.—Casa en Mengabril y su calle Parrilla, número 1, que mide una extensión superficial de noventa y seis metros cuadrados; y linda: por la derecha, entrando, con Juan Francisco Aparicio; izquierda con la de Juan Garrido Masegosa, y espalda, plaza de España, antes plaza de la República Tipo para la subasta, veinte mil pesetas.

Décimocuarto.—Tierra de labor en término de Guareña, al sitio de San Ginés, de cabida tres cuartillas equivalentes a cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas; que linda: por Saliente con camino; Poniente, con otra de Abelardo Mancha; Mediodía, con Juan Pérez, y Norte, otra de doña Magdalena Carrascó. Tipo para la subasta, quince mil pesetas.

Décimoquinto.—Tierra en término de Guareña, al sitio de las Cojinas; su cabida, una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda: por Saliente, con padronera; Mediodía, herederos de Manuel Gómez Granero; Poniente y Norte, la de Fidel Rubio. Tipo para la subasta, doce mil pesetas.

Décimosexto.—Tierra plantada de olivos en término de Guareña y sitio de Cabaderas, conocido también por Encalladilla, de media fanega equivalente a treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda: por Saliente, olivar de herederos de don Damián Cáceres; Mediodía,

otro de Manuel Moreno Poniente, otro de Juan Macha, y Norte, Miguel Barrero Tipo para la subasta cuatro mil pesetas.
 Déimoséptimo.—Tierra de labor, viña y olivos, hoy sólo labor, en término de Guareña, al sitio del Retamalón, de cabida, según título, noventa y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, y según medición practicada, media fanega próximamente; que linda: por Saliente, con Isabel Barrero; Mediodía vereda del sitio; Poniente, otra de Diego González, y Norte, otra de Paulina Mancha, que con esta finca formó una sola Tipo para la subasta, veinte mil pesetas.

Décimonoveno.—Nave de casa para fragua, señalada con el número uno de la calle Herreros, de la villa de Guareña, que linda: al Mediodía o derecha entrando, con casa de Josefa y Nieves Bravo Norte y Saliente, o sea izquierda y espaldas, con la de don Antonio Parejo Tipo para la subasta, treinta mil pesetas.

Vigésimo.—Cercón en la villa de Guareña y su calle Atrás, señalada con el número ciento ocho, que ocupa una superficie de quinientos treinta metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con casa de Agustina Carmona Nieto; por la izquierda con otra tierra cercada de doña Catalina Chamarro Ugena, y por la espalda, con otra tierra cercada de don José Ballesteros Hidalgo Tipo para la subasta, trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Vigésimo primero.—Suerte de tierra al sitio de Retamalón, pago de la Hoja de Abajo, en término de Guareña; su cabida, catorce hectáreas treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: por Saliente, con otra de Francisco Herrero, antes de Lorenzo Múgica; Mediodía y Poniente, con otras que fueron del Duque de la Roca, hoy por Mediodía con

Francisco Herrera; por Poniente, con herederos de doña Isabel Fraga, y por Norte con camino del Manantial Tipo para la subasta, trescientas mil pesetas.

Y se señala para su remate en el mejor o mejores postores el día treinta y uno de mayo próximo, a las once y cuarto de la mañana, en los Estrados de este Juzgado, sitos en el Palacio de Justicia calle Almirante Apodaca, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Sirve de tipo para la subasta el señalado a continuación de la descripción de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero

2.^a Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo asignado a la finca que pretenda rematar. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo, excepto la que corresponda al mejor o mejores postores que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a Se advierte que los bienes que salen a subasta lo han sido sin suplir previamente la falta de título, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Igualmente se advierte que comenzará la licitación por la primera de las fincas relacionadas, continuándose por

las demás, y suspendiéndose la licitación cuando con el remate de las subastadas se haya cubierto el principal interés y costas reclamados.

Dado en Sevilla a 20 de marzo de 1957. El Secretario, Manuel García. 3.523.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

RODRIGUEZ ESCUDERO, Julián; hijo de Fernando y de Gracia, de treinta y cinco años, natural de Murta (Granada), soltero, chófer, domiciliado últimamente en Zaragoza, Covadonga, 19, procesado por estafa en causa número 54 de 1950.—(35); y

CARRION LARA, Pedro; de cuarenta y tres años, soltero, chófer, cuyo último domicilio lo tuvo en Martos (Jaén), calle Morería, 11, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por lesiones y daños en causa número 1 de 1952. —(732).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO Y CLINICA DE ESPECIALIDADES DE TORRELAVEGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 20, de esta ciudad, el día 27 de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o el día 29 de dicho mes y a la misma hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.
 - 2.º Reparto de beneficios.
 - 3.º Nombramiento de los censores de cuentas para 1957.
 - 4.º Elección de Consejeros.
- Torreavega, abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.509.

* * *

INDUSTRIAS TEXTILES DE YUTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 del próximo mes de abril, a las once horas, en el domicilio social, alameda de Mazarredo, 7, para proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956,

y para el siguiente día, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si procediera.

Bilbao, 29 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración. 2.515.

* * *

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, en el domicilio social, Bailén, número 5, el día 26 del mes de abril próximo, a las cinco y media de la tarde, al objeto de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956 y distribución de beneficios que correspondan al mismo.
- b) Renovación estatutaria de Administradores.
- c) Nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1957.

En el caso improbable de que no se acreditase la concurrencia reglamentaria en primera convocatoria, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, el día siguiente, en iguales hora y lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que deseen acudir a la Junta depositarán en la Caja de la Compañía los títulos o resguardos cinco días, al menos, antes de su celebración.

Bilbao, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Eulate. 2.514.

* * *

«INDUSTRIAS LA CONCEPCION, S. A.»

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del presente mes, a las diez horas, en el domicilio social, calle de España, número 7, en primera convocatoria, y el siguiente día 30, a las once horas, en segunda convocatoria, si estatutaria y reglamentariamente no hubiera podido reunirse en primera convocatoria.

El orden del día al que se ajustará la Junta convocada será el siguiente:

- 1.º Examen, discusión y, en su caso, aprobación del balance del ejercicio 1956, y acuerdo sobre distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas propietarios y suplentes.

3.º Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

4.º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta y podrán ejercitar el voto en la misma los señores accionistas que, al menos con cinco días de antelación al de la fecha de la misma, hayan efectuado el depósito del resguardo provisional de sus acciones en el domicilio de la Sociedad.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otro accionista, bastando para ello que hagan constar la representación que delegan en carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín G. de Gregorio.

3.627.

INDUSTRIAS LA CONCEPCION, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 29 del presente mes, a las once y media horas, en el domicilio social, calle Espanoleto, núm. 7, en primera convocatoria, y para el siguiente día 30, a las doce y media horas, en segunda convocatoria, si estatutaria y reglamentariamente no hubiera podido reunirse en primera convocatoria.

El orden del día al que se ajustará la Junta convocada será el siguiente:

1.º Acuerdo sobre modificación de Estatutos por aumento del capital social.

2.º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta y podrán ejercitar el voto en la misma los señores accionistas que, al menos con cinco días de antelación al de la fecha de la misma, hayan efectuado el depósito del resguardo provisional de sus acciones en el domicilio de la Sociedad.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otro accionista, bastando para ello que hagan constar la representación que delegan en carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 4 de abril de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín G. de Gregorio.

3.628.

COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

(En liquidación)

Transcurrido el término a que se refiere el artículo 166 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el balance final aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada el día 9 de febrero del año en curso, los señores accionistas y cedulistas podrán hacer efectivas las cuotas respectivas del activo social en la cuantía fijada por la propia Junta general de accionistas, que es la siguiente:

526,25 pesetas por cada acción preferente de 500 pesetas en circulación.

105,25 pesetas por cada acción preferente de 100 pesetas en circulación.

526,25 pesetas por cada acción ordinaria de 500 pesetas en circulación.

17,50 pesetas por cada cédula de fundador.

Los señores accionistas y cedulistas podrán hacer efectivas dichas cuotas, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes a estos efectos, a partir de la publicación de este anuncio, contra entrega para su inutilización de los títulos respectivos, a los que deberán ir adheridos el cupón número 11 y siguientes para todas las acciones y el cupón número 8 y siguientes para las cédulas. La entrega de los títulos en dichas condiciones podrá hacerse en las Centrales, Sucursales y Agencias del Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Herrero.

Se advierte a los señores poseedores de títulos que de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas las cuotas no reclamadas en el término de los noventa días siguientes al de la publicación de este anuncio, se consignarán en depósito en el Banco de España o en la Caja general de Depósitos a disposición de sus legítimos dueños, quedando extinguida la Sociedad a todos los efectos.

Madrid, 4 de abril de 1957.—Por la Comisión Liquidadora, Jesús Pueyo Alvarez.

3.541.

S. A. HULLERA OESTE DE SABERO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las doce y media horas, en el domicilio social, Bailén, 3, segundo, derecha, para someter a su aprobación la gestión, balance y cuentas del ejercicio de 1956, y adoptar los demás acuerdos y nombramientos ordenados en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Bilbao, 3 de abril de 1957.—El Director Gerente.

2.595.

ALMACENES JORBA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes de abril, a las diecinueve horas, en el domicilio social, avenida de la Puerta del Angel, 19 y 21, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre los asuntos del orden del día, a saber:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios, así como también de la gestión del Consejo de Administración y Gerencia, correspondiente al ejercicio 1956-57, previa lectura del informe emitido por los accionistas censores de cuentas.

Segundo. Designar accionistas censores de cuentas, que examinarán e informarán por escrito sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios y Memoria correspondientes al ejercicio 1957-58.

Tercero. Aprobar, en su caso, el acta de la Junta.

En caso de no reunirse suficiente número de asistentes a la primera, se celebrará la Junta en segunda convocatoria al día siguiente, 27 de abril, a la misma hora y en el propio domicilio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán depositar sus acciones en la Caja social o en algún establecimiento de crédito de esta plaza y cumplir los demás requisitos que previene el artículo 14 de los Estatutos cinco

días antes, por lo menos, de la fecha señalada.

Barcelona, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Yelletisch.

3.526.

ELECTRICA CONQUENSE, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Cuenca, en el domicilio social, calle de Alonso Chirino, número 1, el día 28 de abril del año actual, a las once horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, en el caso en que reglamentariamente no hubiese podido celebrarse el día 28. Los asuntos a tratar serán los siguientes:

Primero. Conocer la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios.

Segundo. Designación de censores de cuentas.

Para la asistencia a la convocada Junta se hará el oportuno depósito de acciones (o del resguardo correspondiente si éstas estuviesen depositadas en entidad bancaria) en dicho domicilio social con cinco días de antelación al fijado para la Junta.

Cuenca, 3 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan López Cano.

3.528.

ISODEL-SPRECHER, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Méndez Alvaro, número 110, para someter a su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación de la gestión del Consejo.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas que la Ley prescribe.

4.º Renovación y nombramiento de nuevos consejeros.

Para concurrir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad con cinco días de antelación a la misma o acreditar su depósito en una entidad bancaria.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo.

3.520.

F. I. N. A. S. A. FINANCIERA DE CREDITOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

MADRID

Villanueva, 16

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se anuncia en primera convocatoria la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 24

de abril del corriente año, a las doce treinta de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 16, Madrid, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobar la Memoria balance, cuenta de resultados y aplicación de los beneficios del ejercicio de 1956, que presenta el Consejo de Administración.
- 2.º Aprobar la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los accionistas que obtengan tarjeta de asistencia, que les facilitará la Sociedad hasta el día 18 de abril. Este derecho es delegable de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Vivel.
3.537—P.

* * *

INDUSTRIA MALAGUENA, S. A.

MALAGA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de la misma para el día 23 de mayo próximo, a las once horas de la mañana, en su domicilio social, calle Calderería, número 7, entresuelo.

Serán sometidos a la deliberación y aprobación de la Junta la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1956, la propuesta de reparto de dividendo, la gestión del Consejo de Administración durante el mismo periodo y el nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Málaga, 25 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Torras Villá.
3.517.

* * *

BANCO GENERAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en sus Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado la celebración de Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, calle de Cedaceros, número 6, Madrid, el día 28 de abril de 1957, a las doce de la mañana en primera convocatoria y de no reunirse «quórum», para el día 29 del mismo mes y hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, cuentas del ejercicio de 1956 y distribución de beneficios.
- 2.º Renovación parcial del Consejo.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la misma Junta.

Tendrán derecho a la asistencia los señores accionistas que posean como mínimo veinticinco acciones y estén inscritas en el Libro de socios con cinco días de antelación a la Junta.

Los que no posean individualmente nú-

mero de acciones bastante para la asistencia podrán agruparse a estos efectos, designando de entre ellos el accionista que concurra a la Junta en representación de las acciones agrupadas en número suficiente.

En relación con la Junta es de aplicación, y habrá de tenerse en cuenta, lo dispuesto en los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, debiendo los accionistas con derecho de asistencia depositar en la Caja social, hasta el día 23 de abril de 1957, los títulos o las certificaciones de aquellas acciones que se encuentren depositadas en otros Bancos, para que puedan ser extendidas y retiradas por los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.
3.516.

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Cedaceros, número 9, Madrid, el día 26 de abril del corriente año, a las trece y media horas, para examinar la gestión social y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, estado y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956, así como resolver sobre la distribución de beneficios, nombramiento o renovación de administradores y nombramiento de censores de cuentas.

Los accionistas que deseen asistir a la Junta tendrán que depositar en la Caja social sus títulos o los resguardos bancarios de los mismos, por lo menos con cinco días de antelación, a la fecha de su celebración.

Si por falta de «quórum» no pudiera celebrarse la Junta general en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda convocatoria, en el mismo domicilio y a la misma hora del día siguiente.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.515.

* * *

MARVI, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Alcalá, número 16, Madrid, para el día 24 del corriente mes de abril, a las diez horas.

Serán sometidos a la deliberación y aprobación, si procede, de la Junta la gestión social, las cuentas y el balance del ejercicio de 1956, así como el nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas poseedores de un mínimo de diez acciones y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia con cinco días de antelación, por lo menos, al de la reunión.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejero Secretario (ilegible).
3.512.

* * *

PORTLAND VALDERRIVAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia,

número 1, el día 25 del actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 26 del corriente y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios; y
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1957.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre la distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, Héroes del Diez de Agosto, núm. 2, durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Para obtener las tarjetas de asistencia deberá hacerse el depósito de acciones, o de los resguardos de depósitos bancarios, con cinco días de antelación.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejero-Secretario, Manuel Latorre y del Castillo.
3.530.

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA

PAGO DEL CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del día 15 de abril se procederá al pago del cupón número 13 de obligaciones, primera y segunda series, emitidas por esta Sociedad, que vence en la expresada fecha, a razón de pesetas 10,82 por cupón.

Bilbao, 29 de marzo de 1957.—(Firma ilegible).
3.498.

* * *

INDUSTRIAS Y COMERCIOS REUNIDOS, S. A. («INCORESA»)

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 23 de abril de 1957, a las siete de la tarde, en primera convocatoria; caso de no reunirse el número necesario de acciones se convoca, en segunda, para el día 24, a la misma hora, en el domicilio social, avenida José Antonio, número 55, con arreglo a los Estatutos sociales.
3.496.

* * *

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 10.853 acciones ordinarias, al portador, de 250 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 98.001/108.853, ambos inclusive, que tienen los mismos derechos que las de numeración anterior, ya admitidas a cotización en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 13 de marzo de 1957.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Julio Egusquiza.
3.484.

LA SUIZA REÑE, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las once horas del día 29 de abril del corriente año, en el domicilio social, calle Balmes, números 243 al 247, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956-57, así como del informe emitido por los accionistas censores de cuentas.

Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones presentados por los señores accionistas con arreglo a la Ley y a los Estatutos Sociales; y

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta junta.

Se recuerda el contenido del artículo 19 de los vigentes Estatutos Sociales.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, en los mismos lugar y hora del día 30 del propio mes de abril.

Barcelona, 4 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.004.

* * *

**BODEGAS DEL ROMERAL
FELIX AZPILICUETA MARTINEZ, S. A.**

De conformidad con el artículo 13 de sus Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Fuenmayor, barrio de la Estación, para el día 28 del presente mes de abril, a las diez horas de la mañana, con el siguiente orden del día:

Primero. Propuesta de ampliación de capital social.

Segundo. Estudio sobre posible reorganización del Consejo de Administración.

Fuenmayor (Logroño), 3 de abril de 1957. El Presidente del Consejo de Administración.

2.005.

* * *

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Núñez de Balboa, 54, el día 26 de abril actual, a las diecinueve horas, para conocer, con arreglo a los preceptos estatutarios, de los siguientes asuntos:

1.º Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios de 1956 y de la gestión durante el mismo ejercicio del Consejo de Administración.

2.º Propuesta de confirmación de nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Caso de no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, al siguiente día 27, en el sitio y a la hora indicados.

Los señores accionistas que se hallen en las circunstancias del artículo 17 de los Estatutos sociales podrán obtener tarjeta de asistencia solicitándola con dos días de antelación a la fecha de la Junta.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.596.

MANUFACTURAS AGRO-INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

TALAVERA DE LA REINA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el próximo día cinco de abril, a las once de la mañana, en su domicilio social, Trinidad, 1, de Talavera de la Reina.

Orden del día: Dar cuenta de la situación social.

En caso de que por insuficiencia de número no pudiese reunirse en primera convocatoria, se hará a las once y media del mismo día cinco de abril.

Talavera de la Reina, 29 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Recio.

3.679.

* * *

BALNEARIOS ALHAMA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 29 de abril, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en su defecto, el día 30, con el carácter de segunda, y la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior. Examen del balance y Memoria de 1956 y reparto de beneficios.

Preparación de la próxima temporada. Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Ruegos y preguntas.

El Consejero Delegado.

2.549.

* * *

SINDICATO INDUSTRIAL DE EXPENDIDORES DE CARNES FRESCAS Y SALADAS DE MADRID, S. A.

Palos de Moguer, 26

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 21 de abril, a las diez y media de la mañana, y en segunda convocatoria, el siguiente día 22, a la misma hora, en el salón de actos de la Sociedad La Unica, sita en la calle de Barceló, 7, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance de cuentas del ejercicio de 1956.

3.º Gestiones del Consejo.

4.º Dimisión del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

6.º Proposiciones, ruegos y preguntas. Para asistir a la Junta es necesario depositar las acciones o resguardos que cada socio posea en las oficinas de esta entidad con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la Junta.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Secretario, Benito Luna Tabuyo.

3.540.

* * *

ALIANZA MEDICA DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA, S. A.

A tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 120, quinto, a fin de proceder a examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio próximo pasado, así como a la pro-

puesta de distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

El Director-Gerente, A. Gil.
3.539.

* * *

AGUAS DE SITGES, S. A.

Santiago Rusiñol, 9

La Dirección de esta Empresa pone en conocimiento de sus usuarios que habiéndole sido autorizado un aumento de un 25 por 100 en sus facturaciones, aprobado por el ilustrísimo Ayuntamiento en sesión del 21 de marzo actual, aplicará a partir del día 1 del mismo mes la tarifa base de 1,81 pesetas por metro cúbico.

Lo que hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el «Boletín Oficial» de 1 de marzo de 1957.

Sitges, 28 de marzo de 1957.—El Consejero-Delegado (ilegible).
3.532.

* * *

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BARCOCK & WILCOX, C. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el 27 de abril próximo, en primera convocatoria, a las once y media horas, y de no reunirse el número necesario de accionistas y acciones para su validez, para el día 29 del mismo mes en segunda, a la misma hora, ambas en el domicilio social en Bilbao, calle Ercilla, 1, bajo, con objeto de someter a su aprobación el balance, la Memoria y la gestión administrativa del Consejo correspondientes al ejercicio de 1956, al igual que para tratar y resolver sobre los asuntos que proceda, con arreglo a la legislación vigente y a los Estatutos sociales.

Se ruega a los señores accionistas que con el fin de reunir el número suficiente de ellos y de acciones para la celebración de la Junta, hagan uso del derecho de asistencia o de representación por persona no jurídica, ni representante de ella, que la Ley les concede, y que envíen las correspondientes tarjetas de asistencia o representación a tiempo para que lleguen con cinco días de antelación, cuando menos, al señalado para la Junta.

Bilbao, 29 de marzo de 1957.—El Vicepresidente, Director-Gerente, L. José de Torrontegui e Ibarra.

3.531.

* * *

COMPANIA NAVIERA BACHI, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria en su domicilio social del paseo de la Castellana, 1, quinto, para las diez y media de la mañana del día 28 de abril, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956, así como para el nombramiento de censores de cuentas para el año 1957.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración.

3.529.

* * *

ALEJANDRO LOPEZ, S. A.

El Consejo de Administración, en su sesión del día 31 de marzo, acordó convocar a la Junta general de accionistas para el día 15 de abril próximo, en su local social, a las doce de la mañana, para aprobar, si procede, la Memoria y balance del año 1956.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Secretario, E. Prieto.

3.507.